



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Lunes, 31 de mayo de 2021

N.º 0100

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 45/2021.	BOP-2021-2529
Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 46/2021.	BOP-2021-2530
Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 47/2021.	BOP-2021-2531
Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 48/2021.	BOP-2021-2532
Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 49/2021.	BOP-2021-2533
Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 50/2021.	BOP-2021-2534
Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 51/2021.	BOP-2021-2535

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos n.º 3/2021.	BOP-2021-2536
Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos n.º 4/2021.	BOP-2021-2537
Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos n.º 5/2021.	BOP-2021-2538
Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos n.º 6/2021.	BOP-2021-2539
Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos n.º 7/2021.	BOP-2021-2540
Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos n.º 8/2021.	BOP-2021-2541



Lunes, 31 de mayo de 2021

Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos n.º 9/2021.	BOP-2021-2542
Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos n.º 10/2021.	BOP-2021-2543
Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos n.º 11/2021.	BOP-2021-2544
Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos n.º 12/2021.	BOP-2021-2545
Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos n.º 13/2021.	BOP-2021-2546
Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos n.º 14/2021.	BOP-2021-2547
Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos n.º 15/2021.	BOP-2021-2548
Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos n.º 16/2021.	BOP-2021-2549
Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos n.º 17/2021.	BOP-2021-2550
Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos n.º 18/2021.	BOP-2021-2551
Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos n.º 19/2021.	BOP-2021-2552
Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos n.º 20/2021.	BOP-2021-2553
Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos n.º 21/2021.	BOP-2021-2554
Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos n.º 22/2021.	BOP-2021-2555
Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos n.º 24/2021.	BOP-2021-2556
Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos n.º 25/2021.	BOP-2021-2557
Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos n.º 26/2021	BOP-2021-2558
Ayuntamiento de Berzocana	
Aprovechamiento Corcho Monte Público "Valhondo".	BOP-2021-2559



Lunes, 31 de mayo de 2021

Ayuntamiento de Brozas

Padrones Fiscales año 2021. BOP-2021-2560

Ayuntamiento de Cáceres

Aprobación inicial Presupuesto General 2021 BOP-2021-2561

Ayuntamiento de Ceclavín

Aprobación definitiva Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2021. BOP-2021-2562

Ayuntamiento de Escurial

Aprobación definitiva de Expediente de Modificación de Créditos. BOP-2021-2563

Delegación de competencias en 1º Teniente de Alcalde. BOP-2021-2564

Ayuntamiento de Hoyos

Cuenta General Ejercicio 2020. BOP-2021-2565

Ayuntamiento de Mata de Alcántara

Cuenta General Ejercicio 2020. BOP-2021-2566

Cuenta General Ejercicio 2019. BOP-2021-2567

Aprobación provisional Presupuesto 2021. BOP-2021-2568

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

Aprobación provisional Reglamento y Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización del servicio del gimnasio municipal. BOP-2021-2569

Aprobación padrones fiscales. BOP-2021-2570

Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora de la limpieza de espacios públicos. BOP-2021-2571

Ayuntamiento de Talayuela

Bases Ayudas Suministros Mínimos Vitales 2021. BOP-2021-2572

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Cuenta General 2020. BOP-2021-2573



Lunes, 31 de mayo de 2021

Mancomunidades

Mancomunidad de Aguas del Ayuela

Cuenta General correspondiente al Ejercicio 2020.

BOP-2021-2574

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

AT-8960-1. Nueva línea de alta tensión 20 kV de cierre eléctrico entre la línea aérea de alta tensión "Aldea Tudal", de la STR "Madrigal de la Vera" con la línea aérea L-"Riegos de Tietar", de la STR "Navalmoral de La Mata".

BOP-2021-2575

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

Expropiación forzosa. Pago de mutuo acuerdo.

BOP-2021-2576

Pago de intereses de demora.

BOP-2021-2577

Sección VI - Anuncios particulares

Concesiones

Ambling Ingeniería y Servicios S.L.

Aviso a abonados/as para regularizar su situación administrativa.

BOP-2021-2578



Lunes, 31 de mayo de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 45/2021.

En sesión ordinaria de Pleno de 27 de mayo de 2021 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria N.º 45/2021, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2021.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 27 de mayo de 2021

Ana de Blas Abad
SECRETARIA



Lunes, 31 de mayo de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 46/2021.

En sesión ordinaria de Pleno de 27 de mayo de 2021 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria N.º 46/2021 por bajas por anulación de créditos, suplementos de créditos y minoración de previsiones de ingresos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2021.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/las interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 27 de mayo de 2021

Ana de Blas Abad
SECRETARIA



Lunes, 31 de mayo de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 47/2021.

En sesión ordinaria de Pleno de 27 de mayo de 2021 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria N.º 47/2021, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2021.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 27 de mayo de 2021

Ana de Blas Abad
SECRETARIA



Lunes, 31 de mayo de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 48/2021.

En sesión ordinaria de Pleno de 27 de mayo de 2021 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria N.º 48/2021, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2021.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 27 de mayo de 2021

Ana de Blas Abad
SECRETARIA



Lunes, 31 de mayo de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 49/2021.

En sesión ordinaria de Pleno de 27 de mayo de 2021 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria N.º 49/2021, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2021.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/las interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 27 de mayo de 2021

Ana de Blas Abad
SECRETARIA



Lunes, 31 de mayo de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 50/2021.

En sesión ordinaria de Pleno de 27 de mayo de 2021 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria N.º 50/2021, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2021.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 27 de mayo de 2021

Ana de Blas Abad
SECRETARIA



Lunes, 31 de mayo de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 51/2021.

En sesión ordinaria de Pleno de 27 de mayo de 2021 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria N° 51/2021, por créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2021.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/las interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 27 de mayo de 2021

Ana de Blas Abad
SECRETARIA



Lunes, 31 de mayo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos n.º 3/2021.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 22 de abril de 2021 aprobó inicialmente el expediente modificación presupuestaria de créditos n.º 3/2021 modalidad generación de créditos y suplemento de créditos.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, por Resolución de la Alcaldía se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo inicial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 179.1, en concordancia con el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta a continuación el resumen por Capítulos de las transferencias acordadas:

Altas en Conceptos de Ingresos/Artículo 43.1.a), b) y c) del Real Decreto 500/1990

Concepto	Descripción	Euros
461.12	Subvención Plan Re-Activa Empleo Diputacion	15.000,00
	TOTAL INGRESOS	15.000,00

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
241	143.11	Fomento Empleo Plan Re-Activa Empleo	14.090,00
241	160.11	Seguridad Social Plan Re-Activa Empleo	910,00
		TOTAL GASTOS	15.000,00



Lunes, 31 de mayo de 2021

Se cumple por tanto el requisito de la existencia de un compromiso firme de aportación como acabamos de explicar. Estos gastos tienen una financiación afectada a los ingresos de dicha subvención.

Se trata de gastos de inversión derivado de la concesión por parte de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres de la subvención destinada a contratación de Personal según normas reguladoras del "Plan Re-activa Empleo 2021", con un importe total, concedido a este Ayuntamiento, de 15.000,00 €.

Para ello es necesario llevar a cabo una Generación de Crédito por el importe de la subvención concedido. No obstante lo anterior serán necesarios 3.485,00 € más de gastos para la contratación de Personal según normas reguladoras del "Plan Re-activa Empleo 2021" de un total de 18.485,00 €. Una vez hecha la Generación de Crédito será necesario llevar a cabo un suplemento de crédito para cubrir el montante de esta aportación municipal.

El Suplemento de Crédito se realizará con el siguiente detalle:

Altas en Conceptos de Gastos

Concepto	Descripción	Euros
241.16011	Seguridad Social Plan Re-Activa Empleo	3.485,00
TOTAL SUPLEMENTO		3.485,00
TOTAL PARTIDA		4.395,00

Forma de Financiación

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
RTGG 870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	3.485,00
TOTAL		3.485,00

La financiación se llevará a cabo con Remanente Líquido de Tesorería que en liquidación del presupuesto del año 2020 asciende a 3.006.554,76 €.

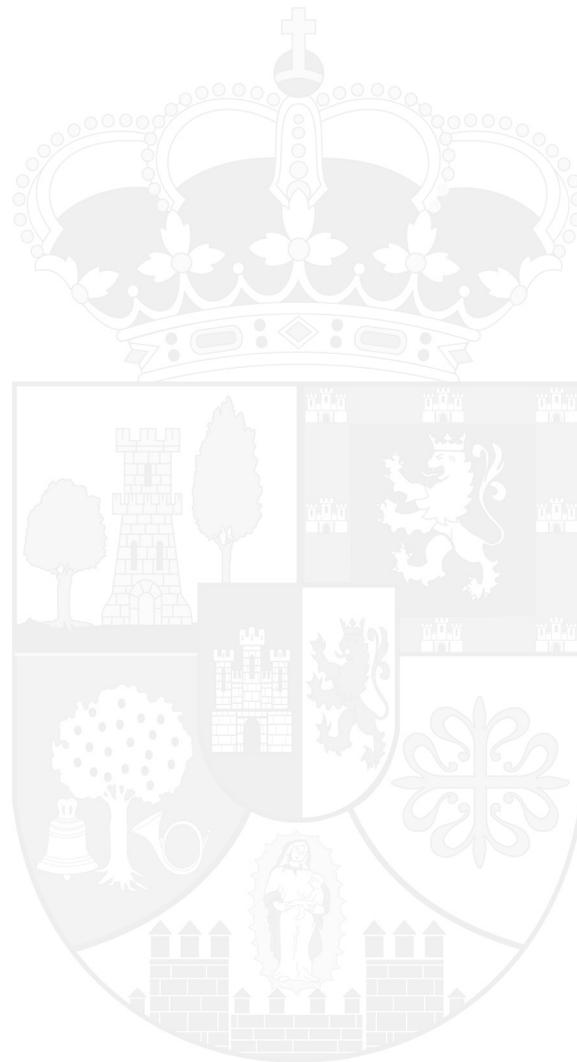


Lunes, 31 de mayo de 2021

Belvis de Monroy, 24 de mayo de 2021

Marcos Pascasio Granado

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 31 de mayo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos n.º 4/2021.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 22 de abril de 2.021 aprobó inicialmente el expediente modificación presupuestaria se créditos n.º 4/2021 modalidad generación de créditos y suplemento de créditos.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, por Resolución de la Alcaldía se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo inicial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 179.1, en concordancia con el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta a continuación el resumen por Capítulos de las transferencias acordadas:

Altas en Conceptos de Ingresos/Artículo 43.1.a), b) y c) del Real Decreto 500/1990

Concepto	Descripción	Euros
761.22	Subvención "Mobiliario Entidades Locales" de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.	5.651,88
	TOTAL INGRESOS	5.651,88

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
171	602.01 Mobiliario Parque de Casas de Belvis. Subvención Mobiliario Diputación Provincial de Cáceres.	5.651,88
	TOTAL GASTOS	5.651,88



Lunes, 31 de mayo de 2021

Se cumple por tanto el requisito de la existencia de un compromiso firme de aportación como acabamos de explicar. Estos gastos tienen una financiación afectada a los ingresos de dicha subvención.

Se trata de gastos de inversión derivado de la concesión por parte de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres de la subvención destinada a la inversión "Mobiliario Parque de Casas de Belvis.", con un importe total, concedido a este Ayuntamiento, de 5.651,88 €.

Para ello es necesario llevar a cabo una Generación de Crédito por el importe de la subvención concedido. No obstante lo anterior serán necesarios 15.486,12 € más de gastos ya que el equipamiento proyectado en esa categoría asciende a un total de 21.138,00 €. Una vez hecha la Generación de Crédito será necesario llevar a cabo un suplemento de crédito para cubrir el montante de esta aportación municipal.

El Suplemento de Crédito se realizará con el siguiente detalle:

Altas en Conceptos de Gastos

Concepto	Descripción	Euros
171.602.01	Mobiliario Parque de Casas de Belvis. Subvención Mobiliario Diputación Provincial de Cáceres.	15.486,12
TOTAL SUPLEMENTO		15.486,12
TOTAL PARTIDA		21.138,00

Forma de Financiación

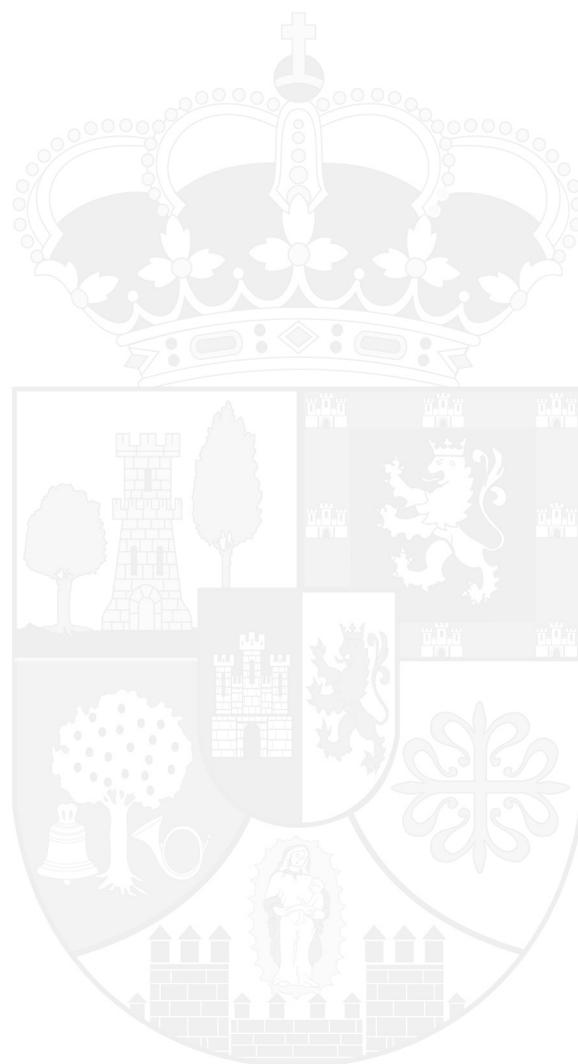
Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
RTGG 870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	15.486,12
TOTAL		15.486,12

La financiación se llevará a cabo con Remanente Líquido de Tesorería que en liquidación del presupuesto del año 2020 asciende a 3.003.069,76 €



Lunes, 31 de mayo de 2021

Belvis de Monroy, 24 de mayo de 2021
Marcos Pascasio Granado
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 31 de mayo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos nº 5/2021.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 22 de abril de 2021 aprobó inicialmente el expediente modificación presupuestaria de créditos nº 5/2021 modalidad de crédito Extraordinario con la incorporación de Remanente de Créditos.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, por Resolución de la Alcaldía se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo inicial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 179.1, en concordancia con el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta a continuación el resumen por Capítulos de las transferencias acordadas:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
1531 (Funcional) / 619.11 (Económica).	Aportación Municipal Plan Extraordinario reactiva Obra.	7.496,86 €

La financiación se llevará a cabo con Remanente Líquido de Tesorería que en liquidación del presupuesto del año 2020 asciende a 2.987.583,64 €.

Belvís de Monroy, 24 de mayo de 2021

Marcos Pascasio Granado
ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 31 de mayo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos nº 6/2021.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 22 de abril de 2021 aprobó inicialmente el expediente modificación presupuestaria se créditos nº 6/2021 modalidad de crédito Extraordinario con la incorporación de Remanente de Créditos.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, por Resolución de la Alcaldía se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo inicial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 179.1, en concordancia con el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta a continuación el resumen por Capítulos de las transferencias acordadas:

PARTIDA : 330 (Funcional) / 619.03 (Económica)

DENOMINACIÓN: Reforma del inmueble municipal que actualmente está siendo utilizado por la asociación de amas de casa.

CUANTÍA: 33.302,39 €.

La financiación se llevará a cabo con Remanente Líquido de Tesorería que en liquidación del presupuesto del año 2020 asciende a 2.980.086,78 €.

Belvís de Monroy, 24 de mayo de 2021

Marcos Pascasio Granado
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 31 de mayo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos n.º 7/2021.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 22 de abril de 2021 aprobó inicialmente el expediente modificación presupuestaria de créditos n.º 7/2021 modalidad de crédito Extraordinario con la incorporación de Remanente de Créditos.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, por Resolución de la Alcaldía se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo inicial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 179.1, en concordancia con el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta a continuación el resumen por Capítulos de las transferencias acordadas:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTIA
151 (Funcional) / 600.00 (Económica)	Urbanización SAU DS Los Cerros	190.353,88 €

La financiación se llevará a cabo con Remanente Líquido de Tesorería que en liquidación del presupuesto del año 2020 asciende a 2.946.784,39 €.

Belvís de Monroy, 24 de mayo de 2021
Marcos Pascasio Granado
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 31 de mayo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos nº 8/2021.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 22 de abril de 2021 aprobó inicialmente el expediente modificación presupuestaria de créditos nº 8/2021 modalidad de crédito Extraordinario con la incorporación de Remanente de Créditos.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, por Resolución de la Alcaldía se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo inicial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 179.1, en concordancia con el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta a continuación el resumen por Capítulos de las transferencias acordadas:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
312 (Funcional) / 619.05 (Económica).	Obra de reforma del antiguo consultorio médico.	175.667,80 €

La financiación se llevará a cabo con Remanente Líquido de Tesorería que en liquidación del presupuesto del año 2020 asciende a 2.756.430,51 €.

Belvís de Monroy, 24 de mayo de 2021

Marcos Pascasio Granado
ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 31 de mayo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos n.º 9/2021.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 22 de abril de 2021 aprobó inicialmente el expediente modificación presupuestaria se créditos n.º 9/2021 modalidad de crédito Extraordinario con la incorporación de Remanente de Créditos.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, por Resolución de la Alcaldía se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo inicial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 179.1, en concordancia con el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta a continuación el resumen por Capítulos de las transferencias acordadas:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
323 (Funcional) / 622.02 (Económica)	Instalación mosquiteras Colegio Municipal.	2.750,33 €

La financiación se llevará a cabo con Remanente Líquido de Tesorería que en liquidación del presupuesto del año 2020 asciende a 2.580.762,71 €

Belvís de Monroy, 24 de mayo de 2021
Marcos Pascasio Granado
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 31 de mayo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos n.º 10/2021.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 22 de abril de 2021 aprobó inicialmente el expediente modificación presupuestaria de créditos n.º 10/2021 modalidad de crédito Extraordinario con la incorporación de Remanente de Créditos.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, por Resolución de la Alcaldía se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo inicial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 179.1, en concordancia con el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta a continuación el resumen por Capítulos de las transferencias acordadas:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTIA
432 (Funcional) / 609.02 (Económica)	Instalación Cartel de Bienvenida al pueblo.	6.987,75 €

La financiación se llevará a cabo con Remanente Líquido de Tesorería que en liquidación del presupuesto del año 2020 asciende a 2.578.012,38 €.

Belvís de Monroy, 24 de mayo de 2021

Marcos Pascasio Granado

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 31 de mayo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos nº 11/2021.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 22 de abril de 2021 aprobó inicialmente el expediente modificación presupuestaria de créditos nº 11/2021 modalidad de crédito Extraordinario con la incorporación de Remanente de Créditos.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, por Resolución de la Alcaldía se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo inicial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 179.1, en concordancia con el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta a continuación el resumen por Capítulos de las transferencias acordadas:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
342 (Funcional) / 632.00 (Económica).	Reforma instalaciones deportivas. Pista de pádel.	30.000 €

La financiación se llevará a cabo con Remanente Líquido de Tesorería que en liquidación del presupuesto del año 2020 asciende a 2.571.024,63 €.

Belvís de Monroy, 24 de mayo de 2021

Marcos Pascasio Granado
ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 31 de mayo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos n.º 12/2021.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 22 de abril de 2021 aprobó inicialmente el expediente modificación presupuestaria se créditos n.º 12/2021 modalidad de crédito Extraordinario con la incorporación de Remanente de Créditos.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, por Resolución de la Alcaldía se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo inicial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 179.1, en concordancia con el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta a continuación el resumen por Capítulos de las transferencias acordadas:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTIA
1532 (Funcional) / 619.06 (Económica)	Reforma de la Plaza de España de este municipio	136.230,66 €

La financiación se llevará a cabo con Remanente Líquido de Tesorería que en liquidación del presupuesto del año 2020 asciende a 2.541.024,63 €

Belvís de Monroy, 24 de mayo de 2021
Marcos Pascasio Granado
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 31 de mayo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos n.º 13/2021.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 22 de abril de 2021 aprobó inicialmente el expediente modificación presupuestaria de créditos n.º 13/2021 modalidad de crédito Extraordinario con la incorporación de Remanente de Créditos.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, por Resolución de la Alcaldía se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo inicial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 179.1, en concordancia con el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta a continuación el resumen por Capítulos de las transferencias acordadas:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTIA
1531 (Funcional) / 619.07 (Económica)	Señalización y pintado del Camino de Evacuación en Casas de Belvís	1.355,20 €

La financiación se llevará a cabo con Remanente Líquido de Tesorería que en liquidación del presupuesto del año 2020 asciende a 2.404.793,97 €.

Belvís de Monroy, 24 de mayo de 2021
Marcos Pascasio Granado
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 31 de mayo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos nº 14/2021.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 22 de abril de 2021 aprobó inicialmente el expediente modificación presupuestaria de créditos nº 14/2021 modalidad de crédito Extraordinario con la incorporación de Remanente de Créditos.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, por Resolución de la Alcaldía se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo inicial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 179.1, en concordancia con el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta a continuación el resumen por Capítulos de las transferencias acordadas:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
920 (Funcional) / 633.00 (Económica).	Cambios de Ventanas del Hogar del Pensionista de Belvis de Monroy	4.280,98 €

La financiación se llevará a cabo con Remanente Líquido de Tesorería que en liquidación del presupuesto del año 2020 asciende a 2.403.793,97 €.

Belvís de Monroy, 24 de mayo de 2021
Marcos Pascasio Granado
ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 31 de mayo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos n.º 15/2021.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 22 de abril de 2021 aprobó inicialmente el expediente modificación presupuestaria se créditos n.º 15/2021 modalidad de crédito Extraordinario con la incorporación de Remanente de Créditos.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, por Resolución de la Alcaldía se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo inicial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 179.1, en concordancia con el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta a continuación el resumen por Capítulos de las transferencias acordadas:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
920 (Funcional) / 622.03 (Económica)	Instalación de barandillas en el municipio.	1.478,62 €

La financiación se llevará a cabo con Remanente Líquido de Tesorería que en liquidación del presupuesto del año 2020 asciende a 2.399.157,79 €

Belvís de Monroy, 25 de abril de 2021

Marcos Pascasio Granado
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 31 de mayo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos n.º 16/2021.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 22 de abril de 2021 aprobó inicialmente el expediente modificación presupuestaria de créditos n.º 16/2021 modalidad de crédito Extraordinario con la incorporación de Remanente de Créditos.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, por Resolución de la Alcaldía se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo inicial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 179.1, en concordancia con el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta a continuación el resumen por Capítulos de las transferencias acordadas:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTIA
920 (Funcional) / 633.01 (Económica)	Pulido, Abrillantado del Suelo y Legalización Instalación Eléctrica Hogar del Pensionista	5.515,79 €

La financiación se llevará a cabo con Remanente Líquido de Tesorería que en liquidación del presupuesto del año 2020 asciende a 2.397.679,17 €.

Belvís de Monroy, 24 de mayo de 2021
Marcos Pascasio Granado
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 31 de mayo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos nº 17/2021.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 22 de abril de 2021 aprobó inicialmente el expediente modificación presupuestaria de créditos nº 17/2021 modalidad de crédito Extraordinario con la incorporación de Remanente de Créditos.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, por Resolución de la Alcaldía se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo inicial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 179.1, en concordancia con el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta a continuación el resumen por Capítulos de las transferencias acordadas:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
342 (Funcional) / 632.01 (Económica).	Reforma del Bar de la Piscina Municipal	40.000,00 €

La financiación se llevará a cabo con Remanente Líquido de Tesorería que en liquidación del presupuesto del año 2020 asciende a 2.392.163,40 €.

Belvís de Monroy, 24 de mayo de 2021

Marcos Pascasio Granado
ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 31 de mayo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos nº 18/2021.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 22 de abril de 2021 aprobó inicialmente el expediente modificación presupuestaria de créditos n.º 18/2021 modalidad de crédito Extraordinario con la incorporación de Remanente de Créditos.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, por Resolución de la Alcaldía se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo inicial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 179.1, en concordancia con el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta a continuación el resumen por Capítulos de las transferencias acordadas:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTIA
1532 (Funcional) / 619.08 (Económica)	Acondicionamiento Paraje Laguna de La Feria	10.000,00 €

La financiación se llevará a cabo con Remanente Líquido de Tesorería que en liquidación del presupuesto del año 2020 asciende a 2.352.163,40 €

Belvís de Monroy, 24 de mayo de 2021
Marcos Pascasio Granado
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 31 de mayo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos n.º 19/2021.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 22 de abril de 2021 aprobó inicialmente el expediente modificación presupuestaria de créditos n.º 19/2021 modalidad de crédito Extraordinario con la incorporación de Remanente de Créditos.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, por Resolución de la Alcaldía se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo inicial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 179.1, en concordancia con el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta a continuación el resumen por Capítulos de las transferencias acordadas:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTIA
1532 (Funcional) / 619.09 (Económica)	Acondicionamiento y Mejoras en la Dehesa Boyal	10.000,00 €

La financiación se llevará a cabo con Remanente Líquido de Tesorería que en liquidación del presupuesto del año 2020 asciende a 2.342.163,40 €.

Belvís de Monroy, 24 de mayo de 2021
Marcos Pascasio Granado
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 31 de mayo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos nº 20/2021.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 22 de abril de 2021 aprobó inicialmente el expediente modificación presupuestaria de créditos nº 20/2021 modalidad de crédito Extraordinario con la incorporación de Remanente de Créditos.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, por Resolución de la Alcaldía se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo inicial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 179.1, en concordancia con el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta a continuación el resumen por Capítulos de las transferencias acordadas:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
920 (Funcional) / 609.03 (Económica).	Boxes para áridos en Nave Los Cerros.	15.000,00 €

La financiación se llevará a cabo con Remanente Líquido de Tesorería que en liquidación del presupuesto del año 2020 asciende a 2.332.163,40 €.

Belvís de Monroy, 24 de mayo de 2021

Marcos Pascasio Granado
ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 31 de mayo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos nº 21/2021.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 22 de abril de 2.021 aprobó inicialmente el expediente modificación presupuestaria de créditos n.º 21/2021 modalidad generación de créditos y transferencias de créditos.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, por Resolución de la Alcaldía se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo inicial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 179.1, en concordancia con el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta a continuación el resumen por Capítulos de las transferencias acordadas:

Altas en Conceptos de Ingresos/Artículo 43.1.a), b) y c) del Real Decreto 500/1990

Concepto	Descripción	Euros
450.03	Programa Colaborativo Económico Municipal al Empleo	58.998,84
	TOTAL INGRESOS	58.998,84

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
241	143.12	Programa Programa Colaborativo Económico Municipal al Empleo	46.969,02



Lunes, 31 de mayo de 2021

241	160.12	S. Social Programa Colaborativo Económico Municipal al Empleo	12.029,82
		TOTAL GASTOS	58.998,84

Se cumple por tanto el requisito de la existencia de un compromiso firme de aportación como acabamos de explicar. Estos gastos tienen una financiación afectada a los ingresos de dicha subvención. Además, tal y como habíamos indicado, es necesario llevar a cabo una Transferencia de Crédito para cubrir el importe total del gasto. La transferencia se realizará entre aplicaciones que afectan a bajas y altas de créditos de distintas Áreas de Gasto y distintos Capítulos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
241	143.11	S. Social Programa Colaborativo Económico Municipal al Empleo	3.352,68
		TOTAL, GASTOS TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	3.352,68
		TOTAL, GENERACIÓN CRÉDITO	12.029,82
		TOTAL, PARTIDA TRAS AMBAS MODIFICACIONES	15.382,50

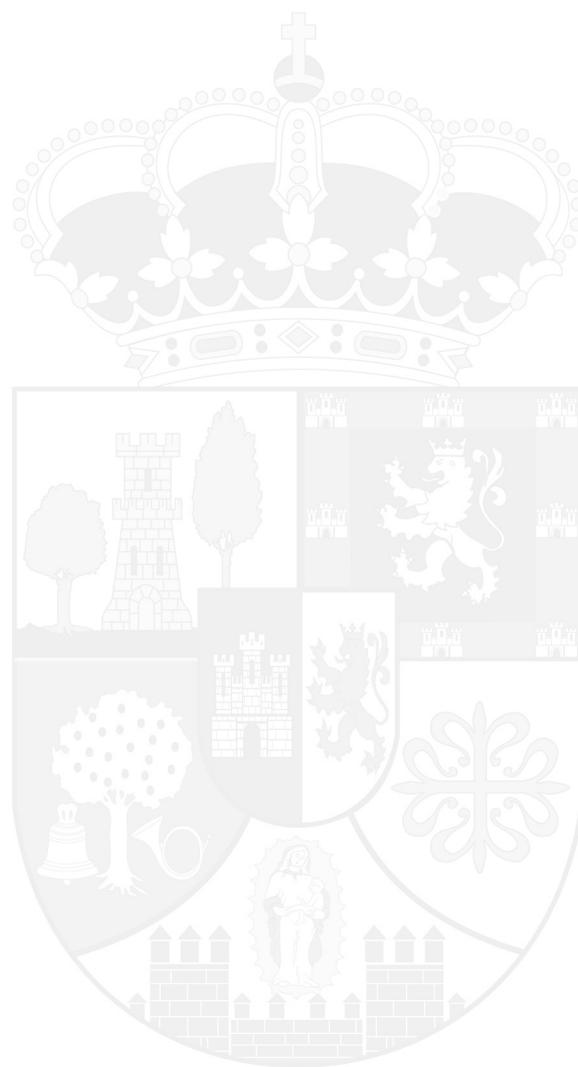
Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
912	10010	Remuneraciones Altos Cargos	3.352,68
		TOTAL GASTOS	3.352,68



Lunes, 31 de mayo de 2021

Belvis de Monroy, 24 de mayo de 2021
Marcos Pascasio Granado
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 31 de mayo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos nº 22/2021.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 22 de abril de 2021 aprobó inicialmente el expediente modificación presupuestaria de créditos nº 22/2021 modalidad de crédito Extraordinario con la incorporación de Remanente de Créditos.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, por Resolución de la Alcaldía se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo inicial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 179.1, en concordancia con el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta a continuación el resumen por Capítulos de las transferencias acordadas:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
920 (Funcional) / 633.01 (Económica).	Adquisición de Tractor para Servicio Múltiples.	13.000,00 €

La financiación se llevará a cabo con Remanente Líquido de Tesorería que en liquidación del presupuesto del año 2020 asciende a 2.317.163,40 €.

Belvís de Monroy, 24 de mayo de 2021

Marcos Pascasio Granado
ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 31 de mayo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos n.º 24/2021.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 22 de abril de 2021 aprobó inicialmente el expediente modificación presupuestaria de créditos n.º 24/2021 modalidad de crédito Extraordinario con la incorporación de Remanente de Créditos.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, por Resolución de la Alcaldía se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo inicial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 179.1, en concordancia con el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta a continuación el resumen por Capítulos de las transferencias acordadas:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTIA
342 (Funcional) / 633.02 (Económica)	Robot de limpieza para la Piscina Municipal.	5.000,00 €

La financiación se llevará a cabo con Remanente Líquido de Tesorería que en liquidación del presupuesto del año 2020 asciende a 2.304.163,40 €.

Belvís de Monroy, 24 de mayo de 2021
Marcos Pascasio Granado
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 31 de mayo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos n.º 25/2021.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 22 de abril de 2021 aprobó inicialmente el expediente modificación presupuestaria se créditos n.º 25/2021 modalidad de crédito Extraordinario con la incorporación de Remanente de Créditos.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, por Resolución de la Alcaldía se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo inicial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 179.1, en concordancia con el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta a continuación el resumen por Capítulos de las transferencias acordadas:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTIA
161 (Funcional) / 639.01 (Económica)	Reposición de las tuberías municipales destinadas al abastecimiento de agua potable	40.000,00 €

La financiación se llevará a cabo con Remanente Líquido de Tesorería que en liquidación del presupuesto del año 2020 asciende a 2.299.163,40 €

Belvís de Monroy, 24 de mayo de 2021
Marcos Pascasio Granado
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 31 de mayo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos n.º 26/2021

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 22 de abril de 2021 aprobó inicialmente el expediente modificación presupuestaria de créditos n.º 26/2021 modalidad de crédito Extraordinario con la incorporación de Remanente de Créditos.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, por Resolución de la Alcaldía se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo inicial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 179.1, en concordancia con el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta a continuación el resumen por Capítulos de las transferencias acordadas:

171 (Funcional) / 622.04 (Económica)	Reposición tuberías riegos y césped Parques Municipales.	23.500,00 €
---	---	-------------

La financiación se llevará a cabo con Remanente Líquido de Tesorería que en liquidación del presupuesto del año 2020 asciende a 2.259.163,40 €.

Belvís de Monroy, 24 de mayo de 2021
Marcos Pascasio Granado
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 31 de mayo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Berzocana

ANUNCIO. Aprovechamiento Corcho Monte Público "Valhondo".

Aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la adjudicación del aprovechamiento del CORCHO del Monte Público VALHONDO, con el número 61 del C.U.P., propiedad de este Ayuntamiento, se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la licitación de la contratación de este aprovechamiento, por procedimiento abierto, si bien la licitación se aplazará, cuando sea necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares.

OBJETO.- El aprovechamiento del CORCHO del Monte Valhondo, con el número 61 del C.U.P., propiedad de este Ayuntamiento.

PLAZO DE EJECUCIÓN.- Durante la campaña corchera 2021, que finaliza el 15 de agosto de 2021.

TIPO DE LICITACIÓN.- El tipo de licitación será de 2.484,00 euros, más IVA, al alza.

GARANTÍA PROVISIONAL.- Exenta.

GARANTÍA DEFINITIVA.- Será del 5 por 100 del precio de adjudicación.

PRESENTACIÓN DE PLIEGOS.- Durante los quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el registro de este Ayuntamiento, en horas de oficina.

APERTURA DE PLICAS.- En el Ayuntamiento, el tercer día hábil siguiente al de la terminación de la admisión de plicas.

Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados, que podrán ser lacrados y precintados, en los que figure: APROVECHAMIENTO DE CORCHO DEL MONTE PÚBLICO VALHONDO.



Lunes, 31 de mayo de 2021

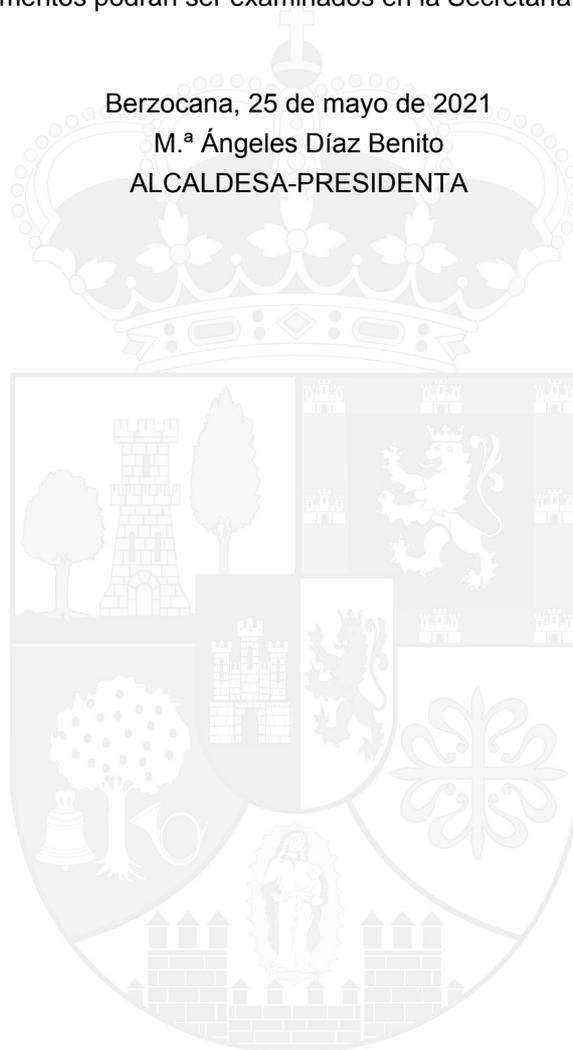
MODELO DE PROPOSICIÓN

D..., con NIF..., en nombre propio (o en representación de D...), en plena capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en el procedimiento publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número..., de fecha..., para contratar el arrendamiento del aprovechamiento del CORCHO del Monte Valhondo, con el número 61 del C.U.P., cuyos pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico facultativas particulares conozco y acepto íntegramente, ofreciendo abonar la cantidad de... euros, más IVA. (Fecha y firma).

Todos los demás documentos podrán ser examinados en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Berzocana, 25 de mayo de 2021

M.^a Ángeles Díaz Benito
ALCALDESA-PRESIDENTA



Lunes, 31 de mayo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Brozas

EDICTO. Padrones Fiscales año 2021.

Visto el contenido de varios Padrones Fiscales para el año 2021 elaborados por los servicios de recaudación de este Ayuntamiento, unidos al expediente de su razón.

RESULTANDO.- Que no contienen errores aritméticos que enmendar.

CONSIDERANDO.- Que, las tarifas se ajustan a las respectivas Ordenanzas Municipales de aplicación y acuerdos plenarios de fijación, actualmente en vigor.

Esta Alcaldía HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las liquidaciones correspondientes de los siguientes Padrones fiscales para el año 2021 que se unen al expediente de su razón.

- Tasa por Suministro de Agua Potable, Primer trimestre /21.
- Tasa por recogida domiciliar de Basuras, Primer trimestre /21.
- Tasa por Servicio de Alcantarillado, Primer trimestre /21.
- Cánon autonómico primer trimestre/21
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica año 2021.

SEGUNDO.- Exponer al público en la Intervención de Fondos, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, las liquidaciones expresadas, para notificación colectiva de los/las contribuyentes incluidos en las mismas, pudiendo interponerse en el plazo de un mes, desde dicha publicación, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley General Tributaria y el art. 14 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Establecer un plazo de dos meses naturales, contados a partir de la fecha de publicación del Edicto, anteriormente mencionado, en el Boletín Oficial de la Provincia, para la recaudación en el período voluntario, trascurrido el cual se exaccionarán las deudas por el procedimiento de apremio, intereses de demora, de conformidad con la Ley General Tributaria y la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



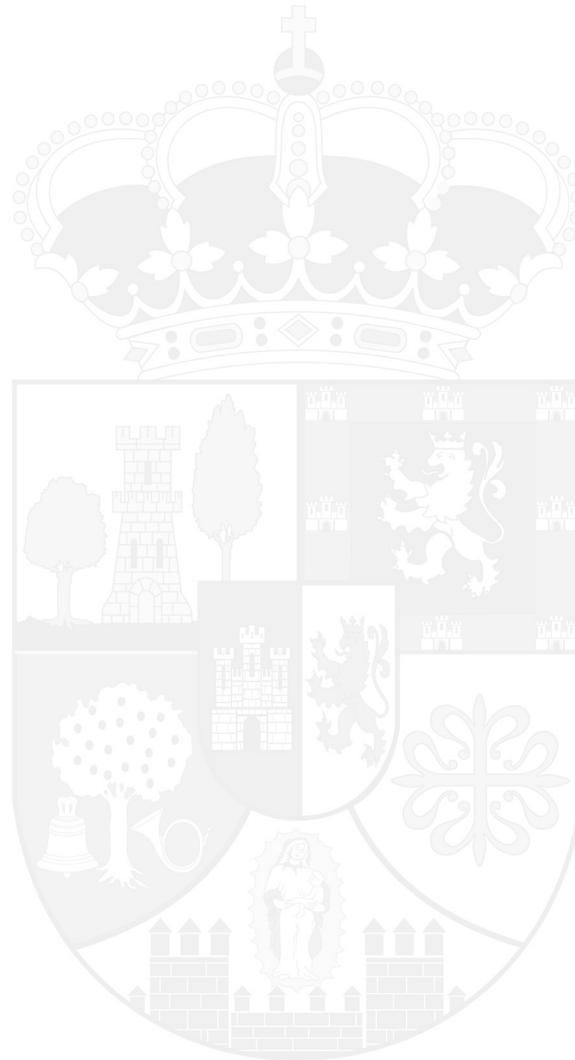
Lunes, 31 de mayo de 2021

CUARTO.- Establecer como domicilio de cobro las oficinas municipales de este Ayuntamiento, sitas en la Plaza Príncipe de Asturias, número 1, todos los días hábiles, en horario de nueve treinta de la mañana a catorce horas de la tarde, pudiendo los/las contribuyentes domiciliar el pago de las cuotas en cualquier entidad bancaria.

Brozas, 25 de mayo de 2021

Milagrosa Hurtado Marcos

ALCALDESA



Lunes, 31 de mayo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General 2021

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2021, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio de 2021, las Bases de Ejecución y la plantilla presupuestaria, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, durante los cuales los/las interesados/as podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación.

Si durante indicado plazo no se presentasen reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Cáceres, 26 de mayo de 2021
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Lunes, 31 de mayo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ceclavín

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2021.

Aprobado definitivamente el presupuesto para el ejercicio 2021, se hace público, resumido por capítulos, a tenor de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ESTADO DE INGRESOS

CAP	INGRESOS	2021 (€)
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	541.820,27
2	Impuestos Indirectos.	5.500.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	253.845,00
4	Transferencias Corrientes.	585.421,15
5	Ingresos Patrimoniales.	109.160,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	453.900,00



Lunes, 31 de mayo de 2021

	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS. . . .	7.444.146,42

ESTADO DE GASTOS

CAP	GASTOS	2021 (€)
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	1.086.375,71
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	2.183.055,00
3	Gastos Financieros.	15.000,00
4	Transferencias Corrientes.	400.409,28
5	Fondo de Contingencia.	20.000,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	3.644.306,43
7	Transferencias de Capital.	95.000,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00



Lunes, 31 de mayo de 2021

TOTAL GASTOS. . . .	7.444.146,42
---------------------	--------------

A) FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA.

1.- Con Habilitación Nacional:

- 1 Secretario/a-Interventor/a. Propiedad. Grupo A1/A2.

2.- Administración General:

- 3 Auxiliares Administrativos/as. Propiedad Grupo C2. (Una plaza vacante).

1 Alguacil, Propiedad. Grupo C2.

3.- Administración Especial.

- 1 Agente, Auxiliar de Policía Municipal. Vacante. Grupo C2.

B) PERSONAL LABORAL.

1.- Fijo/ Indefinido.

- 1 Encargado/a de Obras, contrato indefinido.
- 1 Peón Of. varios, contrato indefinido.
- 1 Peón del Cementerio Municipal. Contrato indefinido.
- 1 Auxiliar Administrativo/a. Contrato indefinido.
- 1 Formador/a Programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Contrato indefinido no fijo. (Discontinuo).

2.- Temporal

- 2 Socorristas. Contrato temporal y completo.
- 1 Taquillero piscina municipal. Contrato temporal y completo.
- 1 Monitor/a deportivo/a. Contrato temporal y parcial.
- 1 Educador/a Centro infantil, contrato temporal y parcial.
- 1 Cuidador/a Centro infantil, contrato temporal y parcial.
- 2 Auxiliares de limpieza. Contrato temporal y parcial.

ALTOS CARGOS:

- Primer Teniente de Alcalde con dedicación exclusiva.



Lunes, 31 de mayo de 2021

RETRIBUCIONES POR ASISTENCIA A:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se devengarán las siguientes indemnizaciones a los/las miembros de esta Corporación que no tengan dedicación exclusiva:

- a) Por cada asistencia a sesiones del Pleno: 60,00 Euros.
- b) Por asistencia a sesiones de la Junta de Gobierno Local (si la hubiera): 42,00 Euros.
- c) Por asistencia a Comisiones Informativas: 15,00 Euros
- d) Por asistencia Mesas de Contratación; para quién actúe como vocales y presidentes de las mesas: 15,00 Euros; para quién actúe como secretario/a de la Mesa: 5,00 Euros (para los/las funcionarios/as que realicen estas funciones, se devengarán dichas cantidades siempre que las mesas se celebren fuera de la jornada normal de trabajo, pudiéndose optar por el dinero o por la compensación de esas horas en su horario normal).
- e) Las retribuciones por dedicación exclusiva del Alcalde al cargo y de los/las miembros de la Corporación que tengan dedicación exclusiva o parcial, adoptados por acuerdo del Ayuntamiento en pleno, sufrirán el incremento previsto para los/las funcionarios/as, por los Presupuestos Generales del Estado de cada año.

Ceclavín, 25 de mayo de 2021
Inmaculada Montaña Lucas Monroy
ALCALDESA



Lunes, 31 de mayo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Escorial

ANUNCIO. Aprobación definitiva de Expediente de Modificación de Créditos.

Aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Créditos financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería de 2020, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos.

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1532-61903	Pavimentaciones en C/ Carpintero y C/ Cañas.	40.615,69 €
410-68900	Reparación del Pozo del Escribano.	32.662,21 €
171-619.01	Mejora de pavimentación en parque.	7.918,24 €
1532-61904	Pavimentaciones en redes en C/ Iglesia.	13.722,56 €
171-625.00	Equipamiento.	19.297,08 €
163-62900	Adquisición de fotocopiadora.	3.478,75 €
412-68900	Bombeo Solar en Pozo Dehesa.	5.599,88 €
	TOTAL	93.632,20 €

FINANCIACIÓN.

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:



Lunes, 31 de mayo de 2021

Altas en Conceptos de Ingresos.

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
870.00	Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales.	93.632,20 €
	TOTAL	93.632,20 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Escorial, 25 de mayo de 2021
Eduardo Sánchez Álvez
ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 31 de mayo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Escorial

ANUNCIO. Delegación de competencias en 1º Teniente de Alcalde.

Resolución de Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2021 del Ayuntamiento de Escorial por la que se aprueba definitivamente expediente de Delegación de Competencias del Alcalde:

Visto que esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene reconocida por Ley la posibilidad de efectuar delegaciones especiales relativas a un proyecto o asunto determinado en cualquier Concejal/a para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas.

Visto que, atendiendo a DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN TENIENTE DE ALCALDE, es conveniente delegar el ejercicio de la competencia que se menciona a continuación, por las circunstancias que constan en la Providencia de esta Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2019 para, en aras del interés público: el ejercicio de las competencias comprendidas en el art. 21.21.ñ) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativas al proceso de adjudicación de los contratos menores para la ejecución de las siguientes obras: Pavimentaciones en C/ Carpintero y C/ Cañas, Pavimentaciones y Redes en C/ Iglesia y Reparación del Pozo del Escribano.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en el Primer Teniente de Alcalde de esta Corporación, D. JOSÉ LUIS MORGADO CABEZAS, el ejercicio de la atribución de la Alcaldía relativa a: el ejercicio de las



Lunes, 31 de mayo de 2021

competencias comprendidas en el art. 21.21.ñ) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativas al proceso de adjudicación de los contratos menores para la ejecución de las siguientes obras: Pavimentaciones en C/ Carpintero y C/ Cañas, Pavimentaciones y redes en C/ Iglesia y Reparación del Pozo del Escribano.

SEGUNDO. La delegación especial comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. Los actos dictados por el Concejal D. José Luis Morgado Cabezas en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.

QUINTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

SEXTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SÉPTIMO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente Delegación de Competencias del Alcalde se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del



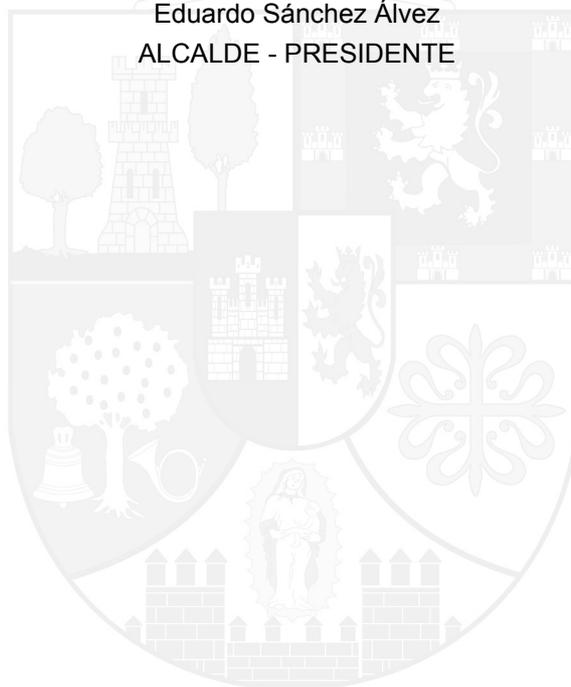
Lunes, 31 de mayo de 2021

Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Escorial, 25 de mayo de 2021

Eduardo Sánchez Álvez
ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 31 de mayo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hoyos

ANUNCIO. Cuenta General Ejercicio 2020.

Acuerdo de la Comisión Especial de Cuentas del Excmo. Ayuntamiento de Hoyos por el que se aprueba la Cuenta General del ejercicio 2020

TEXTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días durante los cuales, y ocho más, quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los/las interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento;

<https://hoyos.sedelectronica.es>

Hoyos, 25 de mayo de 2021

Óscar Antúnez García

ALCALDE PRESIDENTE



Lunes, 31 de mayo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mata de Alcántara

EDICTO. Cuenta General Ejercicio 2020.

Rendida la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2.020 e informada debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público por el plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, los/las interesados/as puedan presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Mata de Alcántara, 25 de mayo de 2021

Luis A. Galán Hernández
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 31 de mayo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mata de Alcántara

EDICTO. Cuenta General Ejercicio 2019.

Rendida la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2.019 e informada debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público por el plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, los/as interesados/as puedan presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Mata de Alcántara, 25 de mayo de 2021

Luis A. Galán Hernández

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 31 de mayo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mata de Alcántara

EDICTO. Aprobación provisional Presupuesto 2021.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mata de Alcántara por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.

TEXTO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 12 de Mayo de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/las interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Mata de Alcántara, 25 de mayo de 2021

Luis A. Galán Hernández

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 31 de mayo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

EDICTO. Aprobación provisional Reglamento y Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización del servicio del gimnasio municipal.

Aprobados inicialmente el REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO y la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE PASARÓN DE LA VERA, por Acuerdo del Pleno de fecha 14 DE MAYO DE 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento,

<http://pasarondelavera.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado dicho Acuerdo.

Pasarón de la Vera , 19 de mayo de 2021

Samuel Martín García

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 31 de mayo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

EDICTO. Aprobación padrones fiscales.

Por acuerdo de Pleno, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 14 de Mayo de 2021, se aprobó el siguiente Padrón:

- IVTM (IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA) DEL EJERCICIO 2021.

Quedando expuestos al público por espacio de quince días, con el fin de que los/as interesados/as que lo deseen puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Pasarón de la Vera , 25 de mayo de 2021

Samuel Martín García
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 31 de mayo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

EDICTO. Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora de la limpieza de espacios públicos.

No habiéndose presentado alegaciones a la aprobación inicial de la ordenanza REGULADORA DE LA LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS la misma ha quedado definitivamente aprobada de acuerdo con el siguiente TEXTO:

ORDENANZA REGULADORA DE LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SIERRA DE FUENTES

INDICE:

- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
- TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.
- TITULO II: LIMPIEZA DE LA RED VIARIA Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS.
- TITULO III: RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.
- TITULO IV: TRATAMIENTO DE RESIDUOS.
- TITULO V: INFRACCIONES Y SANCIONES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección del medio ambiente es una preocupación de las distintas Administraciones y de la generalidad de los/as ciudadanos/as.

La Constitución en su art. 45 proclama el derecho que todos/as tenemos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona y, en paralelo, el deber, que también alcanza a todos, de conservarlo.

No se puede entender la protección del medio ambiente sin una adecuada gestión de los residuos sólidos y esta gestión es una competencia atribuida a los Municipios por la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, que en su artículo 25.2 dispone que los Municipios ejercerán competencias en materias tales como protección del medio ambiente, servicios de limpieza viaria y protección de la salubridad pública.



Lunes, 31 de mayo de 2021

De la obligación impuesta al Estado, las Comunidades Autónomas y Municipios de velar por la calidad medioambiental y la protección de los recursos, surge la necesidad de que estas administraciones elaboren normas y ordenanzas sobre la gestión de los residuos, sin excepción de ningún tipo.

El objetivo básico y prioritario de esta norma es conseguir un municipio más limpio, saludable para disfrute de nuestros/as vecinos/as y de quienes nos visitan.

Esto objetivo se pretenden conseguir desde la prevención y la participación de los/as vecinos/as, por ese motivo la ordenanza sirve de información.

Pretende igualmente promover la reutilización y reciclaje de los residuos tan importante en la sociedad actual.

Con el fin de evitar comportamientos incívicos es un instrumento para que sus obligaciones se cumplan estrictamente de ahí que en su título final estén reguladas las sanciones aparejadas a las infracciones e incumplimiento de los preceptos que hay en ella, son medidas coercitivas encaminadas a conseguir su cumplimiento con un claro objetivo: un pueblo más limpio y respetuoso con el entorno.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Fuentes Legales.

La presente Ordenanza tiene como fundamentos legales los siguientes:

- Los principios proclamados en la Declaración de Río de Janeiro sobre Medio Ambiente y en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU.
- El desarrollo y la Agenda 21.
- Directiva 1999/31/CE del Consejo relativa al vertido de residuos.
- Directiva 2000/76/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de Diciembre de 2.000. Relativa a la incineración de residuos.
- Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas.
- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- El RD 1481, de 27 de Diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero. Incorpora al derecho interno la directiva 1999/31/CE, de Consejo, de 26 de abril.



Lunes, 31 de mayo de 2021

- Resolución de 17 de Noviembre de 1998, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se dispone la publicación del Catálogo Europeo de Residuos (CER) aprobado mediante la Decisión 4/3/CE de la Comisión de 20 de diciembre de 1993.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.
- Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Objeto y ámbito de la Ordenanza.

Es objeto de la normativa contenida en esta Ordenanza la regulación general, dentro del marco de competencias atribuidas a las Administraciones Locales, de todas las actuaciones dirigidas a conseguir las adecuadas condiciones de limpieza e higiene urbana, mediante la limpieza de los espacios públicos, vigilancia, recogida, transporte y eliminación de Residuos Sólidos Urbanos y asimilables a los urbanos, para garantizar la debida protección del medio ambiente y la salud de las personas.

El ámbito territorial de aplicación de esta Ordenanza es el Término Municipal de Sierra de Fuentes.

Artículo 3. Objetivos.

- a) Reducir la proliferación de residuos y de su peligrosidad.
- b) Hacer efectivo el principio de responsabilidad en la generación de toda clase de residuos.
- c) La recogida selectiva de residuos.
- d) La valorización de los residuos o, en su caso, la eliminación de éstos de modo adecuado, tanto sanitaria como ambientalmente.
- e) La prohibición y prevención del depósito incontrolado de residuos, así como la regeneración de las áreas afectadas.
- f) La seguridad en el transporte y traslado de residuos, especialmente de los peligrosos.



Lunes, 31 de mayo de 2021

- g) La autofinanciación de los gastos de gestión.
- h) Cualquier otro que tenga relación con la defensa del medio ambiente y la salud de las personas.

Artículo 4.- Definiciones.

En desarrollo de la Ley de Residuos y con arreglo a esta Ordenanza se entenderá por:

- a) Residuo: cualquier sustancia u objeto del cual su poseedor se desprenda o del que tenga la intención o la obligación de desprenderse.
- b) Residuos urbanos: los residuos domésticos, los de comercios y de oficinas y servicios, así como otros residuos que, por su naturaleza o composición, pueden asimilarse a los residuos domésticos.
- c) Residuos tóxicos y peligrosos: aquellos que figuren en la lista de residuos tóxicos y peligrosos aprobada por las autoridades comunitarias o hayan sido calificados como tales en la normativa aplicable.
- d) Productor/a: cualquier persona, física o jurídica, cuya actividad genere residuos o que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de residuos.
- e) Gestor: cualquier persona, física o jurídica, autorizada para realizar las actividades de gestión de los residuos, sea o no el/la productor/a de los mismos.
- f) Gestión: recogida, transporte, almacenamiento, valorización y eliminación de los residuos, incluida la vigilancia de estas operaciones y la de los vertederos y almacenamientos definitivos una vez colmatados, así como de los lugares de descarga después de su cierre.
- g) Reutilización: readaptación de un objeto para el empleo que ha tenido en usos precedentes.
- h) Reciclado: obtención de la materia prima originariamente utilizada para el producto que ha dado lugar al residuo.
- i) Recuperación: obtención, por transformación, de energía o materiales distintos a los/as empleados/as en el producto originario.



Lunes, 31 de mayo de 2021

j) Vertedero: recinto e instalaciones complementarias, preparadas para el depósito definitivo de forma controlada de residuos en la superficie.

k) Punto Limpio: instalación en la que, a través de la colaboración voluntaria de los/as ciudadanos/as, se facilita de forma gratuita, la recogida o separación selectiva de determinados residuos.

Artículo 5: Ámbito de aplicación.

Esta ordenanza es de aplicación a todo tipo de Residuos Sólidos Urbanos generados en los domicilios particulares, negocios e industrias y en general, por cualquier tipo de productor de este tipo de residuos dentro del término municipal de Sierra de Fuentes.

A efectos de esta Ordenanza se considerarán Residuos Sólidos Urbanos o asimilables los siguientes límites:

- a) Residuos Sólidos Urbanos o asimilables producidos en domicilios particulares que no superen a diario la capacidad de un contenedor.
- b) Residuos Sólidos Urbanos procedentes de los negocios tales que la media unitaria del residuo no supere las medidas de un contenedor de recogida normalizado. En el caso de que el residuo supere la medida de un contenedor normalizado el/la productor/a del residuo estará obligado/a a trasladarlo a su cargo hasta el vertedero autorizado.
- c) Enseres procedentes de domicilios, los cuales serán recogidos por el Servicio Municipal en las condiciones que se establecen en esta Ordenanza.
- d) El producto del barrido de las vías públicas, zonas verdes y áreas recreativas.
- e) Los residuos industriales de fábricas, talleres y almacenes asimilables a los Residuos Sólidos Urbanos.
- f) Los escombros y restos de construcciones, demoliciones y obras.
- g) Los restos de poda y tareas de jardinería.
- i) Y, en general todos aquellos residuos cuya recogida, transporte y eliminación corresponda a los Ayuntamientos, de acuerdo al marco jurídico vigente.



Lunes, 31 de mayo de 2021

TITULO II. LIMPIEZA DE LA RED VIARIA Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 6.

La Limpieza de la red viaria pública y otros espacios públicos y la recogida de los residuos procedentes de los mismos, será realizada por el Ayuntamiento, con la frecuencia necesaria para la adecuada prestación del servicio, a través de las formas de gestión que acuerde el Ayuntamiento conforme a la legislación de Régimen Local.

CAPITULO I. OBLIGACIONES DE LOS/AS CIUDADANOS/AS.

Artículo 7.

La limpieza de las calles de dominio particular, así como los pasajes, patios interiores, patios de manzana, aparcamientos o cualesquiera otras zonas comunes, se realizará por sus propietarios/as o Comunidades de Propietarios/as, quienes deberán tener prevista la realización de este servicio.

En caso de no realizarse y constituir un peligro para la salud pública será realizado subsidiariamente por el Ayuntamiento, imputando los gastos o importe del servicio prestado a los/as propietarios/as de los residuos, sin perjuicio de la sanción que corresponda.

Artículo 8.

Los residuos domiciliarios serán depositados dentro de los contenedores normalizados de manera que permitan su recogida por la empresa concesionaria. Y estará prohibido dejarlos fuera de los contenedores.

Artículo 9.

La limpieza de terrazas, azoteas, edificaciones, zonas verdes de dominio particular, establecimientos, solares y otros terrenos de propiedad privada que se encuentren en suelo urbano o urbanizable, corresponde a sus propietarios, teniendo además la obligación de mantenerlos cerrados con valla y en las debidas condiciones de higiene, seguridad, salubridad y ornato.

Los/as propietarios/as de terrenos rústicos, igualmente, deberán mantenerlos limpios de escombros, de cualquier tipo de residuos o materias orgánicas, conservando en todo momento las condiciones de higiene, seguridad, salubridad y ornato público. En caso de no mantenerlos limpios lo realizará el Ayuntamiento con cargo al obligado a través del procedimiento de ejecución subsidiaria, sin perjuicio de la incoación del oportuno expediente sancionador.



Lunes, 31 de mayo de 2021

Artículo 10.

La limpieza de los escaparates, puertas, toldos, cortinas, rótulos, etc., de los establecimientos comerciales, se llevarán a cabo por los/as titulares de los mismos sin causar molestias a los/as transeúntes, quedando obligados/as a retirar de la vía pública los residuos resultantes de esta operación de limpieza.

Artículo 11.

Queda prohibido arrojar a la vía pública y red de alcantarillado, los productos de barrido y limpieza interior de comercios, establecimientos, lonjas, portales y similares. Estos serán recogidos para su posterior entrega al Servicio de Recogida de Basuras.

Artículo 12.

Quienes estén al frente de quioscos o puestos autorizados en la vía pública, bien sea en sitios aislados o en mercadillos, están obligados/as a mantener limpio el espacio en el que desarrollan su cometido y sus proximidades, durante el horario en que se realice su actividad y a dejarlo en el mismo estado una vez finalizada ésta.

La misma obligación incumbe a dueños de cafés, bares y establecimientos análogos en cuanto a la superficie de vía pública o espacio libre público que se ocupe con mesas, sillas, veladores, etc., así como el tramo de la acera correspondiente a la longitud de su fachada.

Artículo 13.

1. Los/as titulares de los establecimientos, quioscos o puestos a que se refiere el artículo anterior, así como los/as concesionarios/as de expendurías de tabaco y loterías y apuestas del Estado, deberán instalar por su cuenta y cargo las papeleras necesarias.

2. Los/as titulares de cafés, bares y otros establecimientos análogos están obligados a dotar a las mesas ubicadas en la vía o espacio libre público de recipientes para depositar los residuos de los/as usuarios/as, evitando que por acción del viento u otros agentes externos sean vertidos en la vía o espacio libre público.

Artículo 14.

1. Los/as conductores/as y los/as titulares de los establecimientos comerciales frente a los cuales se realicen operaciones de carga y descarga, deberán proceder cuantas veces fuese preciso, al barrido o lavado complementario de las aceras y calzadas, para mantener la vía pública en las debidas condiciones de limpieza.



Lunes, 31 de mayo de 2021

2. Asimismo los/as titulares de establecimientos o industrias que utilicen para su servicio vehículos de tracción mecánica y los estacionen habitualmente en la vía pública, deberán limpiar debidamente y con la frecuencia necesaria el espacio ocupado por los/as mismos, evitando los vertidos de aceite y combustible.

Esta obligación afectará también a los espacios reservados para el estacionamiento de camiones, camionetas, autocares, vehículos de alquiler o similares siendo sus propietarios/as los/as responsables de la limpieza de los espacios ocupados.

Artículo 15.

Los/as titulares de establecimientos de venta al menor de productos con envoltorio, alimenticios o análogos de consumo o uso inmediato o de establecimientos o kioscos de bebidas, estarán obligados/as a instalar papeleras o recipientes apropiados en sitios visible a la entrada de los locales o junto a sus instalaciones al objeto de mantener siempre limpia la vía pública de su entorno. No podrán asimismo ocuparla con cajones o recipientes propios de la actividad.

Artículo 16.

1. Los/as propietarios/as o conductores/as de vehículos que transporten tierras, granos, escombros, cartones, papeles o cualquier otra materia similar, están obligados/as a la cobertura de la carga con lonas, toldos o elementos similares, debiendo adoptar cuantas medidas sean necesarias para evitar que se vierta sobre la vía pública el material transportado. Asimismo, no se permite que dichos materiales sobrepasen los extremos superiores de la caja, ni la utilización de suplementos adicionales para aumentar la carga de los vehículos.

2. Los vehículos que se utilicen para los trabajos que se indican en el apartado anterior, así como los que se empleen en obras de excavación, construcción de edificios y otros similares deberán, al salir de las obras o lugar de trabajo, proceder a la limpieza de las ruedas, de forma que se evite la caída de tierra o barro en la vía pública.

Del mismo modo se observarán esta precaución en las obras de derribo de edificaciones en las que, además, deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar la producción de polvo.

Artículo 17.

Cuando un inmueble haya sido objeto de pintadas o pegada de carteles, el/la propietario/a podrá imputar a la empresa o persona responsable, el costo de las correspondientes tareas de



Lunes, 31 de mayo de 2021

limpieza y acondicionamiento, al margen de las medidas sancionadoras establecidas para estos casos en esta Ordenanza.

El Ayuntamiento actuará a propia iniciativa en la limpieza de pintadas cuando ocasionen un deterioro estético en el entorno o atenten contra la intimidad y el honor de las personas o colectivos.

CAPITULO II. ACTUACIONES NO PERMITIDAS.

Artículo 18.

Se prohíbe arrojar desperdicios, cartones, embalajes y en general cualquier tipo de residuos a granel, en las vías públicas, en sus accesos y en los solares o fincas valladas o sin vallar, debiendo utilizarse, siempre que existan, los elementos de limpieza viaria (contenedores, papeleras, etc.). En el caso de no existir contenedores, los residuos se depositarán en los "puntos de recogida" en horarios designados por la Administración. Se depositarán en bolsas o plegados y atados si se trata de cartones o embalajes.

Artículo 19.

1. Los/as usuarios/as de las papeleras y contenedores, ubicados en la vía pública, deberán abstenerse de toda manipulación sobre los mismos, así como de realizar cualquier actuación que modifique su situación, deteriore su presentación o los haga inutilizables, así como volcarlas o arrancarlas, quedando prohibida, en todo caso, la colocación de bolsas de basura en las papeleras. El infractor, sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer, deberá reparar el daño dejando lo que se haya deteriorado en su estado anterior.

2. Se prohíbe a todas las personas y en especial, a los automovilistas desplazar los contenedores para estacionar sus vehículos e invadir el espacio reservado a los mismo impidiendo, de este modo, el acceso de los/as ciudadanos/as a dichos contenedores.

Artículo 20.

1. Queda prohibido depositar los cartones, embalajes y demás materiales de gran volumen en los contenedores a no ser que estén debidamente troceados, prensados y atados.

2. Asimismo queda terminantemente prohibido el vertido de líquidos o semilíquidos en los contenedores, debiendo ser objeto de saturación primeramente con material absorbente (arena, serrín, etc..) en cantidad que impida derrame al ser vaciado en envase.

Artículo 21.



Lunes, 31 de mayo de 2021

Queda prohibida la reparación y almacenamiento de vehículos en la vía pública.

Artículo 22.

Queda prohibida la utilización de la vía pública como zona de almacenamiento de materiales o productos de cualquier tipo, especialmente durante la ejecución de obras de edificación. Serán responsables de estos actos los/as promotores/as de obras, constructores/as, propietarios/as, etc.

Asimismo, por razones de higiene, salubridad, espacio y estética, y salvo expresa autorización del Ayuntamiento, queda prohibida la exposición de productos fuera del ámbito de los comercios o establecimientos comerciales.

Artículo 23.

Queda prohibido el vertido de productos tóxicos, peligrosos, aguas residuales en la vía pública, espacios públicos o privados; incluso en la red de saneamiento o alcantarillado, de cualquier tipo de residuo líquido, sólido o solidificable.

Artículo 24.

Queda prohibido el vertido de colillas y cualquier otro residuo de tabaco, papeles, chicles, restos de comidas, latas, botellas, envoltorios, bolsas, plásticos y cualquier otra clase de residuos, en las vías públicas.

Artículo 25.

Se prohíbe realizar las necesidades fisiológicas en la vía pública.

Artículo 26.

Queda prohibida la instalación de tendederos a la vía pública.

Artículo 27.

Se prohíbe sacudir prendas o alfombras en la vía pública o sobre la misma, desde ventanas, balcones o terrazas.

Artículo 28.

Queda prohibido arrojar cualquier tipo de residuos desde los vehículos, ya sea en marcha o parados.



Lunes, 31 de mayo de 2021

Artículo 29.

El riego de plantas colocadas en los balcones y terrazas se realizará evitando que el agua vierta a la vía pública.

Artículo 30.

Queda prohibido el vertido de agua, sobre la vía pública, procedentes de aparatos de refrigeración teniendo que estar debidamente canalizado.

Artículo 31.

Se prohíbe fijar carteles o anuncios en la vía pública sobre elementos estructurales, postes de alumbrado, contenedores de residuos, calzadas, aceras, cabinas, mobiliario urbano, fachadas, muros y paredes. Serán responsables de la infracción además de las personas que coloquen dichos carteles o anuncios, las personas físicas o jurídicas que promuevan o gestionen la publicidad y, en su defecto, aquellas anunciadas en dicha publicidad.

Se permite con autorización expresa la fijación de carteles publicitarios y anuncios en los soportes publicitarios o en los lugares y en las condiciones previamente señaladas por la bajo autorización expresa, y en todo caso, conllevará la obligación de retirarlas y limpiar el espacio ocupado por las mismas, concluido el periodo autorizado.

Artículo 32.

Se prohíben las pintadas en la vía pública sobre elementos estructurales, postes de alumbrado, contenedores de residuos, calzadas, aceras, mobiliario urbano, muros, paredes y otros elementos no autorizados por el Ayuntamiento. Serán excepciones a lo dispuesto en el párrafo anterior las pinturas murales de carácter artístico que se realicen con autorización del/la propietario/a, así como las situaciones que al respecto autorice el Ayuntamiento.

Artículo 33.

Queda prohibido ensuciar la vía pública, parterres, parques, jardines y demás espacios de uso público con las defecaciones de los perros u otra clase de mascotas y animales de compañía.

Los/as dueños/as o encargados/as que los saquen a esta necesidad, deberán ir provistos/as de bolsas, con recogedor incorporado, papel u otro sistema adecuado para proceder a la recogida de los excrementos, depositándolos, en bolsas impermeables y perfectamente cerradas, en los contenedores o papeleras con el resto de los Residuos Sólidos Urbanos.



Lunes, 31 de mayo de 2021

Los/as propietarios/as son directamente responsables de cualquier acción que ocasione suciedad en la vía pública producida por animales de su pertenencia y, subsidiariamente, la persona que condujese al animal en el momento de producirse la acción que causó la suciedad.

Artículo 34.

1. No se permite realizar actos de propaganda o de cualquier otra clase que supongan lanzar a la vía pública, carteles, octavillas, folletos u hojas sueltas. Serán responsables de la infracción aquellas personas físicas o jurídicas que promuevan o gestionen la publicidad y, en su defecto, aquellas anunciadas en dicha publicidad.

Cuando la práctica de la actividad ocasione daños, roturas u otros desperfectos, tanto las personas físicas o jurídicas que promuevan o gestionen la publicidad como la empresa anunciada deberán reparar el daño dejando lo que se haya deteriorado en su estado anterior.

2. Sin embargo, se permite la realización de los actos a que se refiere el apartado anterior en los lugares y en las condiciones señaladas por el Ayuntamiento y con autorización expresa.

3. Estas disposiciones no afectan a la propaganda electoral durante los periodos legalmente habilitados y aquellos otros de especial significación política.

En cuanto a la publicidad electoral mediante carteles se limitara a los espacios reservados y autorizados para tal fin, tal y como establece la Ley Orgánica de Régimen Electoral.

Artículo 35.

Los/as promotores/as de la celebración de festivales en la vía y zonas de esparcimientos públicos (bailes, verbenas, conciertos, ferias populares, cabalgatas, etc...) deberán solicitar la correspondiente autorización municipal y quedarán obligados/as, una vez finalizada la actividad, a dejar la zona en debidas condiciones de limpieza.

En caso de incumplimiento, la limpieza será efectuada por el Servicio Municipal correspondiente con cargo al/la promotor/a, con independencia de las sanciones que pudieran corresponder.

TITULO III. RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

CAPITULO I. NORMAS GENERALES.

Artículo 36.



Lunes, 31 de mayo de 2021

La recogida de Residuos Sólidos Urbanos será realizada por el Ayuntamiento, bien directamente o a través de la empresa que en su caso resulte adjudicataria, con la frecuencia y horario que se consideren oportunos, dando la publicidad necesaria para conocimiento de los vecinos.

Artículo 37.

Ninguna persona física o jurídica podrá dedicarse a la recogida, transporte, almacenamiento, eliminación o aprovechamiento de los Residuos Sólidos Urbanos, cualquiera que sea su naturaleza, sin la previa autorización Municipal.

Artículo 38.

Queda terminantemente prohibido depositar los Residuos Sólidos Urbanos o asimilables en las calles y aceras, fuera de los contenedores.

Artículo 39.

Los residuos procedentes de establecimientos mercantiles o industrias deberán permanecer en la vía pública el menor tiempo posible.

Artículo 40.

Si la producción de Residuos Sólidos Urbanos de un establecimiento, supera, de forma extraordinaria y no habitual, las limitaciones del artículo 5 de esta Ordenanza, no se podrán depositar los residuos en la vía pública para su recogida por los Servicios Municipales, teniendo que realizar de forma particular el traslado al vertedero o punto limpio, según proceda.

Artículo 41.

La persona, sea física o jurídica, que genera Residuos Sólidos Urbanos que puedan producir problemas en su manipulación, transporte o tratamiento, estará obligado a informar al Ayuntamiento sobre el origen, cantidad y características de dichos residuos. Asimismo, queda prohibido proporcionar datos falsos o impedir u obstruir la labor inspectora municipal.

CAPITULO II. RECOGIDA DE RESIDUOS ESPECIALES.

SECCIÓN PRIMERA. DE LA RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Artículo 42.



Lunes, 31 de mayo de 2021

Separación selectiva de los residuos.

a) Material de Vidrio: Contenedores con indicativo de color verde. Será el vidrio procedente de envases. Se eliminarán las tapas metálicas y accesorios que no sean de vidrio. Dentro de lo posible se eliminarán los restos del producto contenido en el envase.

b) Material de papel y cartón: contenedores con indicativo de color azul.

Se trocearán y plegarán las cajas y otros modelos de envases para reducir al máximo el volumen del cartón o papel y poderlos introducir en el correspondiente contenedor, teniendo en cuenta que los envoltorios o materiales no contengan restos de líquidos o sustancias putrescibles.

c) Envases Ligeros, latas metálicas, envases de plástico, Briks: contenedores con indicativo de color amarillo. Se plegarán, en la medida de lo posible, los envases para reducir el volumen del residuo.

d) Los contenedores colocados para recogidas selectivas, quedan exclusivamente reservados para la prestación del correspondiente servicio. Se prohíbe depositar en dichos contenedores materiales residuales distintos a los expresamente consignados en cada caso.

SECCIÓN SEGUNDA. PUNTO LIMPIO.

Artículo 43.

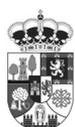
Se define como Punto limpio como aquella instalación en la que, a través de la colaboración voluntaria de los/as ciudadanos/as, se facilita la recogida o separación selectiva de determinados residuos.

Cualquier ciudadano/a que quiera desprenderse de un residuo, puede depositarlo en el punto limpio, transportándolo por medios propios.

SECCIÓN TERCERA. DE LOS ESCOMBROS.

Artículo 44.

Las actividades que puedan ocasionar suciedad en la vía pública, cualquiera que sea el lugar en que se desarrolle y sin perjuicio de las licencias o autorizaciones que en cada caso sean



Lunes, 31 de mayo de 2021

procedentes, exigen de sus titulares la obligación de adoptar las medidas necesarias para evitar la suciedad en la vía pública, así como la de limpiar la parte de ella que se hubiera visto afectada.

Artículo 45.

Se prohíbe el abandono, vertido o depósito directo en la vía pública, solares y descampados de cualquier material residual de obras o actividades varias.

Los escombros o desechos procedentes de obras o derribos, así como las tierras procedentes de vaciado o movimientos de tierras, habrán de eliminarse con medios propios por los/as interesados/as, que los depositarán en los Vertederos Legalmente Autorizados destinados a este fin.

Artículo 46.

Se prohíbe depositar escombros en terrenos o zonas que no estén autorizados mediante la oportuna Licencia o autorización de depósito o vertedero, siendo responsables del incumplimiento, con carácter solidario, las personas que lo realicen así como los empresarios y promotores de las obras y en caso de ser transportados con vehículos, los propietarios de éstos.

Artículo 47.

Cuando se trate de obras en la vía pública o confrontantes, deberá instalarse vallas u otros elementos de protección, así como tubos para la carga y descarga de materiales y productos de derribo, que deberán reunir las condiciones necesarias para impedir que se ensucie la vía pública y que se causen daños a las personas o cosas, debiendo, dichos elementos, estar conforme con la normativa en materia de seguridad y salud.

Queda prohibido almacenar en la vía pública, fuera de los límites de la valla protectora de las obras, materiales de construcción tales como ladrillos, cemento, arena, etc.

Se mantendrá limpia la vía pública que se vea afectada por la ejecución de una obra. Dicha limpieza deberá realizarse diaria, puntal y sistemáticamente, por cuenta del titular de la obra.

Artículo 48.

Asimismo queda terminantemente prohibido depositar escombros, arrojar basuras o efectuar cualquier clase de vertidos en los cauces y márgenes de arroyos a su paso por el término municipal.



Lunes, 31 de mayo de 2021

Ni en los caminos que discurran por el término municipal.

Artículo 49.

Los escombros a que se refieren estos artículos podrán depositarse en la vía pública utilizando para ello contenedores tipo bañera y otros tipos que apruebe el Ayuntamiento (sacos de gran capacidad, etc...). Queda prohibida la instalación de los contenedores utilizados por empresas fuera del casco urbano y en el casco urbano habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos por el Ayuntamiento y requerirá comunicación y autorización.

Artículo 50.

Cuando los contenedores tipo bañera se encuentren llenos de escombros, se procederá inmediatamente a su retirada y sustitución por otros vacíos.

Artículo 51.

En los contenedores de escombros tipo bañera, no podrá verse otro tipo de residuos y su contenido no deberá exceder de la rasante establecida por su límite superior.

Artículo 52.

Los pequeños escombros procedentes de Obras Menores de viviendas o negocios podrán ser eliminados de las formas siguientes:

- a) Transportados por los/as ciudadanos/as hasta un Vertedero Autorizado.
- b) Solicitar los servicios de empresas autorizadas que utilizan bañeras y otros recipientes que se autoricen por el Ayuntamiento.

Artículo 53.

1. En la realización de acometidas y calicatas, deberá procederse a su cubrimiento con el mismo tipo de pavimento existente, quedando expresamente prohibido su relleno provisional en base a tierras, hormigón u otras sustancias análogas.

2. Todas las operaciones de obras como amasar, aserrar, etc., se efectuarán en el interior del inmueble de la obra o dentro de la zona acotada de vía pública debidamente autorizada, estando totalmente prohibida la utilización del resto de la vía pública para estos menesteres.

SECCIÓN CUARTA. MUEBLES, ENSERES Y OBJETOS DOMÉSTICOS.



Lunes, 31 de mayo de 2021

Artículo 54.

Queda prohibido depositar en los espacios públicos o terrenos privados muebles, enseres y todo tipo de objetos domésticos, para que sean retirados por los camiones que realizan la recogida de los Residuos Sólidos Urbanos.

Los/as ciudadanos/as que deseen desprenderse de tales elementos lo podrán hacer de las formas siguientes:

- a) Por medios propios trasladándolos hasta el Punto Limpio donde pueden depositarse gratuitamente, con las limitaciones establecidas por los mismos o hasta los vertederos autorizados.
- b) Por medio del Servicio Municipal de limpieza de forma gratuita y previa petición telefónica de los/as interesados/as, siempre que se trate de personas que por edad, condición física o no disponer de medios no puedan trasladarlos al punto limpio.

SECCIÓN QUINTA. ANIMALES MUERTOS.

Artículo 55.

1. Se prohíbe el abandono de cadáveres de animales de toda especie, en cualquier clase de terrenos, así como arrojarlos a los barrancos, sumideros o alcantarillas, enterrarlos o inhumarlos en terrenos de propiedad pública o privada, la sanción por incumplimiento de cualquiera de las prohibiciones será independiente de las responsabilidades que estén previstas en la normativa de orden sanitario.

2. Las personas que necesiten desprenderse de animales muertos lo harán a través de los Gestores Autorizados de acuerdo con las Normas vigentes, que procederá a su recogida, transporte y eliminación.

SECCIÓN SEXTA. RESIDUOS INDUSTRIALES.

Artículo 56.

El Servicio Municipal gestionará los residuos industriales que sean asimilables a Residuos Sólidos Urbanos y no tengan, dentro de esta tipología, la consideración de residuos sujetos a



Lunes, 31 de mayo de 2021

recogidas especiales, debido a su volumen, peso, características físico-químicas, recogidas selectivas, etc., de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.

SECCIÓN SÉPTIMA. VEHÍCULOS FUERA DE USO.

Artículo 57.

1. Los vehículos fuera de uso contienen partes altamente contaminantes con productos catalogados como peligrosos, por ello el reciclaje y gestión de estos residuos solo podrá ser realizado por desguaces y empresas autorizadas.

2. Sin perjuicio de las causas de retirada y depósito de vehículos previstas en la Ley de Seguridad Vial y disposiciones municipales al respecto, el Ayuntamiento directamente o encargándolo a empresas especializadas procederá a la retirada de los vehículos situados en las vías y terrenos públicos que, por sus signos exteriores, tiempo de permanencia en la misma situación u otras circunstancias, puedan considerarse residuos urbanos como consecuencia de su situación de abandono.

Se presumirá el abandono de un vehículo en los supuestos que a continuación se señalan:

- a) Pasados dos meses desde que el vehículo haya sido trasladado al depósito tras su retirada de la vía pública por el Ayuntamiento.
- b) Si permanece estacionado más de dos meses en el mismo lugar y presenta desperfectos que hagan imposible su desplazamiento o le falten las placas de matriculación.

Si tienen matrícula o por otros medios se puede identificar al titular se requerirá a éste, una vez transcurridos los correspondientes plazos para que en el plazo de quince días retire el vehículo, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá su tratamiento como residuo peligroso.

3. Los/as propietarios/as de los vehículos o de sus restos deberán soportar los gastos de recogida, transporte, depósito y descontaminación, cuyo abono será previo en los supuestos en que opten por hacerse cargo de aquéllos.

SECCIÓN OCTAVA.- RESIDUOS AGRÍCOLAS, GANADEROS Y DE JARDINERÍA.

Artículo 58.

1. Los residuos procedentes de actividades agrícolas y ganaderas de carácter tóxico o



Lunes, 31 de mayo de 2021

peligroso, así como los envases que los contengan (los cuales nunca pueden ser enterrados) deberán ser tratados con especial atención por sus usuarios/as, no mezclándose en ningún caso con los residuos de origen domiciliario, a través de un/a gestor/a autorizado en nuestra Comunidad Autónoma.

2. Queda prohibido el vertido incontrolado, y/o quema/ y/o depósito en parcelas o barrancos de los plásticos de origen agrícola, teniendo su propietario la obligación de su entrega a un gestor autorizado en la Comunidad Autónoma. Asimismo queda prohibida la quema de rastrojos sin las debidas autorizaciones administrativas pertinentes.

3. Los/as propietarios/as y responsables de áreas ajardinadas de uso privado, están obligados/as a recoger y eliminar, por sus propios medios, los restos de jardinería, solo se podrán quemar en épocas y zonas en las que la legislación medioambiental lo permita, y cumpliendo todas las exigencias impuestas.

Estos restos de poda se podrán llevar al punto limpio, quedando prohibido depositarlos en los contenedores de basura.

TITULO IV. TRATAMIENTO DE RESIDUOS.

Artículo 59.

Los depósitos o vertederos destinados al tratamiento y eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, deberán estar autorizados por la Administración competente. En cuanto a su situación, instalación, forma de vertido y funcionamiento, se dará cumplimiento a cuanto establezcan las disposiciones vigentes sobre esta materia.

Artículo 60.

Todo vertedero que no cumpla con lo establecido en el punto anterior, será considerado ilegal, e inmediatamente clausurado, sin perjuicio de las sanciones previstas y de las responsabilidades a que hubiese lugar.

Artículo 61.

Las instalaciones industriales dedicadas a la eliminación o aprovechamiento de los residuos, en sus formas de reciclado, valorización, etc., se registrarán por lo establecido en las vigentes normas sobre la materia.

Queda prohibida la realización de cualquier actividad no autorizada, destinada a la eliminación de residuos, quema de residuos, entre otras.



Lunes, 31 de mayo de 2021

TITULO V. INSPECCIÓN, INFRACCIONES Y SANCIONES.

CAPITULO I. INSPECCIÓN DE LOS RESIDUOS.

Artículo 62. Regulación fiscal y actividades de inspección.

1. Se tendrán en cuenta lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de Recogida de Basura Domiciliaria que excedan en características o cantidad a las previstas en la misma.

2. La Autoridad Municipal podrá realizar inspecciones en todos los establecimientos que generen residuos. Las instalaciones, establecimientos o empresas están obligados/as a colaborar con las Autoridades Municipales a fin de permitirles realizar los exámenes, controles, investigaciones, toma de muestras y recogida de las informaciones necesarias para el cumplimiento de su misión.

CAPITULO II. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 63.

La potestad sancionadora de las conductas tipificadas en la presente ordenanza se ejercerá mediante el procedimiento y los principios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en relación con el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Serán sancionadas por las infracciones cometidas por las personas físicas y jurídicas que resulten responsables de las mismas, aun a título de simple inobservancia.

Las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados, que podrán determinarse por el órgano competente.

Serán responsables subsidiarios/as o solidarios/as por el incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones de esta ordenanza las personas físicas o jurídicas responsables de los que las han infringido.

Cuando se trate de obligaciones y prohibiciones colectivas tales como el uso, conservación y limpieza de los recipientes normalizados, limpieza de zonas comunes, etc., la responsabilidad



Lunes, 31 de mayo de 2021

será atribuida a la respectiva comunidad de propietarios/as o habitantes del inmueble en el caso de no estar formalmente constituida aquélla. Las denuncias, se formularán contra la misma, o en su caso, contra la persona que ostente su representación.

Artículo 64. Tipificación de las infracciones.

Sin perjuicio de la legislación autonómica y básica del Estado en materia de residuos, constituirán infracciones las previstas en los siguientes apartados:

GENERALES.

1. Se consideran infracciones muy graves:

- a) Ejercer cualquier actividad sin la preceptiva autorización prevista en las normas legales sobre residuos, o el incumplimiento de las condiciones impuestas en autorizaciones, y ejercer cualquier actividad de forma contraria a lo establecido en esta Ordenanza y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que se haya producido un daño grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.
- b) Ejercer cualquier actividad sin la preceptiva autorización municipal prevista en la normativa sobre residuos urbanos, o el incumplimiento de las condiciones impuestas en las autorizaciones, y ejercer una actividad no sujeta a autorización específica, o de forma contraria a lo establecido en esta Ordenanza, cuando la conducta tenga lugar en espacios naturales protegidos en función de su valor ecológico.
- c) El abandono, vertido o eliminación incontrolados de residuos urbanos que por su volumen o peligrosidad supongan un daño grave a los recursos naturales.
- d) Las acciones u omisiones en materia de vertido, abandono o eliminación de residuos urbanos, que sean susceptibles de producir daños graves a la salud humana.
- e) La resistencia a una inspección o control sobre la producción, transporte o gestión de residuos, siempre que éstos estuvieran considerados como peligrosos.
- f) El incumplimiento de las determinaciones legales en la gestión y manejo de los residuos peligrosos, así como de productos que generen este tipo de residuos, siempre que se produzca un daño grave para el medio ambiente y se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.
- g) La transformación de los residuos que implique el traslado de la contaminación o el



Lunes, 31 de mayo de 2021

deterioro ambiental a otro medio receptor, siempre que se produzca una situación de daño grave al medio ambiente y ponga en peligro la salud de las personas.

h) El incumplimiento de las obligaciones derivadas de las medidas provisionales, siempre que se cause daño grave al medio ambiente o sea susceptible de producir daños graves a la salud humana.

i) El falseamiento de datos aportados al expediente para la obtención de autorizaciones reguladas en las leyes vigentes sobre residuos.

j) La falta de constitución de seguros exigidos por la legislación de residuos.

k) El incumplimiento de las prohibiciones contenidas en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.- Se consideran infracciones graves:

a) Ejercer cualquier actividad sin la preceptiva autorización prevista en las normas legales sobre residuos, o el incumplimiento de las condiciones impuestas en las autorizaciones municipales, y ejercer cualquier actividad de forma contraria a lo establecido en esta Ordenanza y en la Ley de Residuos, sin que se haya producido un daño grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

b) El abandono, vertido o eliminación incontrolados de cualquier tipo de residuos no peligrosos, sin que se haya producido un daño grave a los recursos naturales ni sean susceptibles de producir daños graves a la salud humana.

c) La resistencia a la inspección o control sobre la producción, transporte o gestión de residuos urbanos que no tengan la consideración de peligrosos.

d) El incumplimiento de las determinaciones legales y manejo de los residuos peligrosos, así como de los productos que generen este tipo de residuos, siempre y cuando no causen un daño grave al medio ambiente y no pongan en peligro grave la salud de las personas.

e) La transformación de los residuos que origine el traslado de la contaminación o el deterioro ambiental a otro medio receptor, siempre que no constituya infracción muy grave.

f) Las acciones y omisiones en materia de vertido, abandono o eliminación de residuos



Lunes, 31 de mayo de 2021

urbanos que sean susceptibles de producir daños menos graves a la salud humana.

g) El incumplimiento de las obligaciones derivadas de las medidas provisionales, siempre que no cause daño grave al medio ambiente o sea susceptible de producir daño grave a la salud humana.

h) El falseamiento de datos en la información facilitada por los gestores y productores de residuos, cuando sean requeridos por la autoridad municipal competente.

3.- Se consideran infracciones leves:

a) El retraso en la entrega de cualquier dato referido a las gestiones de producción y gestión de residuos, cuya aportación resulte obligatoria.

b) La comisión de algunas de las infracciones en el apartado 2, cuando por su escasa cuantía o entidad no merezcan a calificación de graves.

c) Cualquier acción u omisión que infrinja lo establecido en esta Ordenanza y en la Ley de Residuos que no esté tipificada como grave o muy grave.

Artículo 65. Imputación de responsabilidad.

1. Son responsables de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza los que hayan participado en su comisión.

2. Los/as productores/as o gestores/as de residuos de cualquier naturaleza serán responsables de las infracciones señaladas en esta Ordenanza cometidas por sí o por personas vinculadas a ellos mediante contrato de trabajo o prestación de servicios.

3.- En caso de que los efectos perjudiciales para el medio ambiente se produzcan por acumulación de actividades debidas a diferentes personas, se podrá imputar respectivamente esta responsabilidad y sus efectos en la medida de su participación en los hechos.

4.- La responsabilidad será solidaria cuando sean varios los responsables de algún deterioro ambiental o de los daños y perjuicios causados a terceros, y no fuese posible determinar el grado de participación de las diferentes personas físicas o jurídicas en la realización de la infracción o cuando el productor o gestor haga su entrega a persona física o jurídica que no esté autorizada para ello.



Lunes, 31 de mayo de 2021

Artículo 66. Medidas provisionales.

Iniciado un procedimiento sancionador, la Administración podrá ordenar la adopción separada o conjunta de las siguientes medidas provisionales, que pueden ser, según la gravedad y trascendencia de la infracción cometida:

- a) Suspensión de la actividad y títulos administrativos que le den cobertura.
- b) Clausura de la instalación.
- c) Precinto de aparatos.
- d) Cualquiera otra de seguridad, control o corrección del daño.

La duración de estas medidas provisionales deberá ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidad de los objetivos que se pretendan garantizar en cada supuesto concreto.

De los expedientes sancionadores:

1. En materia de residuos no urbanos, corresponderá a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente la incoación y tramitación de los expedientes sancionadores por infracciones a lo previsto en la Ley de Residuos de la Comunidad Autónoma y demás legislación vigente.

2. Por parte de las autoridades municipales se elevará a la Administración competente, cuando se incumpla la legislación en materia de residuos no Urbanos o cuando la cuantía de la multa se prevea superior a 60.101'21 euros, la denuncia formulada por los/as funcionarios/as municipales con el fin de que, en su caso se incoen los correspondientes expedientes sancionadores.

3. En materia de Residuos Sólidos Urbanos de Competencia Municipal, corresponderá a los/as Alcaldes/as incoar, instruir y resolver los expedientes por infracciones a esta Ordenanza, pudiendo imponer multas en las cuantías indicadas en los apartados siguientes.

Artículo 67. Criterios de graduación.

1. La concreción de las sanciones dentro de los límites establecidos se fijará teniendo en cuenta el grado de participación de los sujetos, la intencionalidad o negligencia con que fue realizada la infracción, la cuantía del beneficio ilícito obtenido, la importancia de los daños y perjuicios causados, su trascendencia por lo que respecta a la salud de las personas, su grado de malicia, su reiteración y la posibilidad de reparación de la realidad física alterada.



Lunes, 31 de mayo de 2021

2. En ningún caso la multa será inferior al beneficio ilícito, sea cual sea el límite en relación con la clasificación de las infracciones.

3. Se tendrá en cuenta como circunstancia atenuante el haber procedido a corregir la situación creada por la comisión de la infracción, en el plazo que se señale en el correspondiente requerimiento.

Artículo 68. Clases y cuantías de las sanciones.

Se consideran infracciones, en relación con las materias que regula esta Ordenanza, los actos u omisiones que contravengan lo establecido en las normas que integran su contenido. Tendrán consideración de acto independiente sancionable toda actuación separada en el tiempo o en el espacio, que resulte contraria a lo dispuesto en la Ordenanza, siendo imputables las infracciones a las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de los actos u omisiones que contravengan la misma.

Las infracciones previstas en esta Ordenanza podrían dar lugar a la imposición de todas o algunas de las multas previstas en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con independencia de los criterios de graduación establecidos en el artículo 64 de la presente Ordenanza, las propuestas de las sanciones que se establecen por las infracciones de los artículos que se citan, se iniciarán con el importe que se relaciona a la Infracción:

ANEXO 1

Artículo 69. Prescripción de las infracciones y sanciones.

1. Las infracciones leves establecidas en la presente Ordenanza prescriben en el plazo de un año, las graves en el plazo de tres años, y las muy graves en el plazo de cinco años.
2. Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por infracciones graves a los dos años y las impuestas por infracciones leves al año.
3. Será considerado reincidente, quien hubiera incurrido en una o más infracciones de similar naturaleza en los plazos de prescripción indicados en los apartados anteriores.
4. La prescripción de infracciones y sanciones no afectará a la obligación de restitución de las cosas a su estado anterior ni a la indemnización de daños irreparables y perjuicios causados.

Artículo 70. Multas coercitivas.



Lunes, 31 de mayo de 2021

Con independencia de las sanciones previstas, la Alcaldía podrá imponer al infractor sucesivas multas coercitivas cuya cuantía no debe exceder de un tercio de la sanción impuesta.

Artículo 71. Obligación de restitución.

Sin perjuicio de la sanción penal o administrativa que se imponga, el infractor estará obligado a la reposición de las cosas a su estado anterior, con la indemnización de daños irreparables y perjuicios causados, en el plazo que en cada caso se fije en la resolución correspondiente.

Artículo 72. Acción pública.

Será pública la acción para exigir ante los órganos administrativos y los tribunales la observancia de lo establecido en esta Ordenanza.

Artículo 73. Publicidad de las sanciones.

La Alcaldía podrá acordar la publicación, a través de los medios que considere oportunos, de las sanciones impuestas por la comisión de infracciones muy graves, una vez que éstas hayan adquirido firmeza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA: Quedan derogadas todas aquellas normas municipales que regulen materias contenidas en la presente Ordenanza en cuanto se opongan o contradigan el contenido de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LA texto definitivo aprobado conforme a la legislación local vigente.

Sierra de Fuentes, 14 de mayo de 2021

María Luisa Holgado Guerra

ALCALDESA-PRESIDENTA



Lunes, 31 de mayo de 2021



AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES (Cáceres)

C. I. F. P-1018000-H - Plaza España, n.º 1 - C. P. 10181 - Teléfs. 927 20 00 01 - 927 20 01 90 - Fax 927 20 10 90

ANEXO 1

Incumplimiento del Artículo	1ª Infracción: Sanción multa en €	1ª Reincidencia: Sanción multa en €	2ª Reincidencia: Sanción multa en €
Artículo 7	150 EUROS	451 EUROS	751 EUROS
Artículo 8	60 EUROS	180 EUROS	301 EUROS
Artículo 9	301 EUROS	902 EUROS	1.503 EUROS
Artículo 10	120 EUROS	361 EUROS	601 EUROS
Artículo 11	120 EUROS	361 EUROS	601 EUROS
Artículo 12	301 EUROS	902 EUROS	1.503 EUROS
Artículo 13	150 EUROS	451 EUROS	751 EUROS
Artículo 14	155 EUROS	456 EUROS	756 EUROS
Artículo 15	155 EUROS	456 EUROS	756 EUROS
Artículo 16	301 EUROS	902 EUROS	1.503 EUROS
Artículo 18	150 EUROS	451 EUROS	751 EUROS
Artículo 19	301 EUROS	902 EUROS	1.503 EUROS
Artículo 20	140 EUROS	380 EUROS	501 EUROS
Artículo 21	150 EUROS	451 EUROS	751 EUROS
Artículo 22	601 EUROS	1.803 EUROS	3.005 EUROS
Artículo 23	301 EUROS	902 EUROS	1.503 EUROS
Artículo 24	30 EUROS	90 EUROS	150 EUROS
Artículo 25	60 EUROS	180 EUROS	301 EUROS
Artículo 26	60 EUROS	180 EUROS	301 EUROS
Artículo 27	75 EUROS	195 EUROS	316 EUROS
Artículo 28	75 EUROS	195 EUROS	316 EUROS
Artículo 29	60 EUROS	180 EUROS	301 EUROS
Artículo 30	60 EUROS	180 EUROS	301 EUROS
Artículo 31	150 EUROS	451 EUROS	751 EUROS
Artículo 32	902 EUROS	2.705 EUROS	4.508 EUROS
Artículo 33	60 EUROS	180 EUROS	301 EUROS
Artículo 34	601 EUROS	1.803 EUROS	3.005 EUROS



Lunes, 31 de mayo de 2021

Artículo 35	601 EUROS	1.803 EUROS	3.005 EUROS
Artículo 37	30 EUROS	90 EUROS	150 EUROS
Artículo 38	30 EUROS	90 EUROS	150 EUROS
Artículo 39	601EUROS	1.803 EUROS	3.005 EUROS
Artículo 40	50 EUROS	170 EUROS	291 EUROS
Artículo 41	60 EUROS	180 EUROS	301 EUROS
Artículo 42.1	60 EUROS	180 EUROS	301 EUROS
Artículo 42.2	90 EUROS	210 EUROS	331 EUROS
Artículo 43	150 EUROS	451 EUROS	751 EUROS
Artículo 44	1.202 EUROS	3.606 EUROS	6.010 EUROS
Artículo 45	601 EUROS	1.803 EUROS	3.005 EUROS
Artículo 46	301 EUROS	902 EUROS	1.503 EUROS
Artículo 49	150 EUROS	451 EUROS	751 EUROS
Artículo 51	150 EUROS	451 EUROS	751 EUROS
Artículo 52	301 EUROS	902 EUROS	1.503 EUROS
Artículo 53	301 EUROS	902 EUROS	1.503 EUROS
Artículo 54	701 EUROS	1.903 EUROS	3.105 EUROS
Artículo 55	902 EUROS	2.705 EUROS	4.508 EUROS
Artículo 56	301 EUROS	902 EUROS	1.503 EUROS
Artículo 57	150 EUROS	451 EUROS	751 EUROS
Artículo 58	150 EUROS	451 EUROS	751 EUROS
Artículo 59	902 EUROS	2.705 EUROS	4.508 EUROS
Artículo 60	601 EUROS	1.803 EUROS	3.005 EUROS
Artículo 61	601 EUROS	1.803 EUROS	3.005 EUROS
Artículo 62	902 EUROS	2.705 EUROS	4.508 EUROS
Artículo 63	902 EUROS	2.705 EUROS	4.508 EUROS
Artículo 64	902 EUROS	2.705 EUROS	4.508 EUROS



Lunes, 31 de mayo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Talayuela

ANUNCIO. Bases Ayudas Suministros Mínimos Vitales 2021.

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE REGIRAN EL PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LAS AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES CONTEMPLADAS EN EL DECRETO 11/2021, DE 17 DE MARZO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, FINANCIADAS POR LA JUNTA DE EXTREMADURA Y GESTIONADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA.

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES 2021

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Decreto 11/2021, de 17 de marzo, estableció las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales.

Estas ayudas están destinadas a aquellas personas que carezcan de recursos económicos suficientes para hacer frente a los gastos de energía eléctrica, gas natural, agua potable y gas butano que, referidos a la vivienda habitual, se consideran suministros mínimos vitales.

El referido Decreto reconoce la gestión municipal en este ámbito, liberándola de gran parte de las constricciones que acompañaban a las convocatorias anuales de las subvenciones municipales.

Por las razones expuestas, se aprueban estas bases que regulan las ayudas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Talayuela para el año 2021.

Artículo 1. OBJETO.

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación de las ayudas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Talayuela para el año 2021.

Estas ayudas se regirán por las disposiciones del Decreto 11/2021, de 17 de marzo, y por lo establecido en estas bases.



Lunes, 31 de mayo de 2021

Artículo 2. NATURALEZA DE LAS AYUDAS, GASTOS SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA MÁXIMA.

1. Las ayudas para suministros mínimos vitales son ayudas económicas finalistas destinadas a aquellas personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a los siguientes gastos, con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación y siempre que se trate de facturas impagadas referidos a la vivienda habitual:

a. Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.

No obstante, para las personas beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos solo se abonará el cincuenta por ciento de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social, debiendo acreditarse el pago ante el comercializador de referencia en el plazo y en los términos establecidos en la normativa estatal.

De no acreditarse el pago de la factura dentro de dicho plazo, no se aplicará la limitación a la financiación establecida en el párrafo anterior, debiendo cumplirse los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

b. Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro, salvo el alcantarillado y la basura, aunque dichos conceptos estuviera incluidos en la facturación del suministro de agua potable.

c. Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable.

d. Gas butano.

2. No será subvencionable el gasto referido a facturas que hayan sido abonadas en su totalidad con otros fondos, propios o de terceros, con carácter previo o posterior a la concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales.



Lunes, 31 de mayo de 2021

3. La cuantía de las ayudas para suministros mínimos vitales por todos los conceptos no podrá exceder de los siguientes importes por anualidad y unidad de convivencia.

UNIDAD FAMILIAR	CUANTIA DE LA AYUDA
Hasta 2 miembros	700 €
Entre 3 y 4 miembros	800 €
5 ó más miembros	900 €

El importe disponible para cada unidad familiar se ajustará a la necesidad de los beneficiarios, teniendo en cuenta las facturas que aporten y en todo caso hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

4. En caso de que se presenten varias solicitudes en la misma anualidad, no podrá concederse en el mismo año a la unidad de convivencia, con cargo a estas ayudas, un importe superior al límite establecido en el apartado anterior para cada unidad de convivencia.

5. Se considera unidad de convivencia la constituida por el solicitante y las demás personas que residan en el mismo domicilio, medie o no entre ellas relación de parentesco. Ninguna persona podrá pertenecer simultáneamente a más de una unidad de convivencia.

Artículo 3. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas municipales para suministros mínimos vitales las personas que estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura y cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.
- Residir en el municipio de Talayuela con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Este requisito de antigüedad no será exigible a los emigrantes extremeños retornados, a los transeúntes, ni a los extranjeros refugiados o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando



Lunes, 31 de mayo de 2021

la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia del mismo o de su unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

c. Carecer de rentas o ingresos suficientes.

Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 100% del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia.

LIMITE DE INGRESOS MENSUALES DE LA UNIDAD CONVIVENCIAL

IPREM 2021 (14 Pagas): 7.908,60 €/año

IMPREM MENSUAL 2021 (14 Pagas): 564,9 €/mes

Nº MIEMBROS UF	LIMITE DE INGRESOS MENSUALES	LIMITE CON DISCAPACIDAD 65%	LIMITE DE INGRESOS
1	100 %	564,9 €	90% IPREM 508,41 €
2	108 %	610,09 €	100% 564,9 €
3	116 %	655,28 €	110% 621,39 €
4	124 %	700,47 €	120% 677,88 €
5	132 %	745,66 €	130% 734,37 €
6	140 %	790,86 €	140% 790,86 €
7	148 %	836,05 €	150% 847,35 €
8	156 %	881,24 €	160% 903,84 €



Lunes, 31 de mayo de 2021

9	164 %	926,36 €	170%	960,33 €
10	172 %	971,62 €	180%	1016,82 €
11	180 %	1016,82 €	190%	1073,31 €
12	188 %	1062,01 €	200%	1129,8 €

En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuviera reconocida la situación de dependencia, con independencia del grado y nivel, se incrementará un 10% por cada miembro de la unidad de convivencia.

En caso de pago de préstamo hipotecario o de alquiler sobre la vivienda habitual de residencia del/la solicitante y de su unidad de convivencia, se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos disponibles en la unidad de convivencia, hasta un máximo del 50% del IPREM mensual referido a 14 pagas. (50 % IPREM MENSUAL = 282,45 €).

Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del punto anterior sólo serán exigibles a la persona solicitante. El requisito c) del punto anterior será exigible a todos/as los/as miembros de la unidad de convivencia.

3. Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los/as miembros de la unidad de convivencia:

A. La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

B. La prestación familiar por hijo/a o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado/a por una discapacidad en grado igual o superior al 65%.

C. Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.

D. Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.



Lunes, 31 de mayo de 2021

4. Estas ayudas no podrán ser concedidas a quienes:

A. Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de sus residentes o estén ingresados con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario o socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.

B. Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.

C. Estén conectados fraudulentamente a la red.

D. No hayan reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a los beneficiarios, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores, a contar desde la fecha de su concesión.

5. Las ayudas sólo podrán concederse a uno de los miembros de la unidad de convivencia dentro de cada año natural. En caso de fallecimiento o incapacitación del solicitante, con carácter previo a la resolución de la ayuda, o en caso de fallecimiento o incapacitación de un/a beneficiario/a, la ayuda podrá ser solicitada por otro/a miembro de la unidad de convivencia.

6. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de ésta.

7. La concesión de una ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

8. A los solos efectos del suministro eléctrico, los requisitos establecidos no serán exigidos a las personas beneficiarias del bono social consideradas vulnerables severas, ya que a estas les será de aplicación la normativa estatal específica contenida en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, desarrollado por Orden ETU/943/2017, de 6 de octubre.

Artículo 4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. El plazo para presentar solicitudes de ayudas permanecerá abierto desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y hasta el día 1 de diciembre del 2021.

Se aceptará la recogida de facturas impagadas para su tramitación, hasta el 10 de enero del 2021 como fecha límite.



Lunes, 31 de mayo de 2021

2. Todas las solicitudes de ayudas que reúnan los requisitos establecidos serán resueltas favorablemente hasta el agotamiento de los fondos destinados a las ayudas para suministros mínimos vitales.

Si se agotaran dichos fondos, las solicitudes se denegarán por no existir crédito presupuestario disponible y suficiente.

No obstante, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar modificaciones del crédito o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se podrá declarar terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución del alcalde, que será objeto de publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Talayuela, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas con posterioridad a esa publicación.

Artículo 5. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas reguladas en estas bases se iniciará mediante solicitud del/la interesado/a dirigida al Ayuntamiento de Talayuela, presentando el modelo normalizado, acompañado de la documentación exigida en cada caso.

2. La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Talayuela, cuyos técnicos/as revisarán la solicitud junto con la documentación presentada y comprobarán si se cumplen o no todos los requisitos exigidos para la concesión de las ayudas.

3. Si la solicitud no se presentara debidamente cumplimentada o no fuera acompañada de todos los documentos exigidos, se requerirá al/la interesado/a para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos exigidos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Las solicitudes que estén debidamente cumplimentadas y acompañadas de todos los documentos exigidos en cada caso serán examinadas por los/as técnicos/as, quienes formularán propuesta de resolución aprobatoria o denegatoria de las ayudas, según se cumplan o no todos los requisitos establecidos para la concesión de éstas.

En todo caso, la concesión de las ayudas estará condicionada y supeditada a la existencia de crédito presupuestario disponible y a la ejecución presupuestaria del programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales para el año 2021.



Lunes, 31 de mayo de 2021

5. La propuesta de resolución será elevada a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Talayuela, quien será el encargado de resolver. La resolución será notificada individualmente al/la solicitante. Las resoluciones aprobatorias contendrán el importe de las ayudas concedidas.

Se concederán ayudas por el importe efectivamente adeudado de electricidad, agua potable, gas propano y gas natural o por el importe efectivamente satisfecho de gas butano.

6. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses. Transcurrido este plazo sin haberse notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Las ayudas serán resueltas por orden de entrada de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Talayuela, a partir del momento en el que estuvieran completas, en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta.

Artículo 6. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LAS SOLICITUDES DE AYUDA.

1. Los/as interesados/as deberán aportar la siguiente documentación:

- a. Solicitud del modelo normalizado.
- b. DNI/ Permiso residencia, de todos/as los/as miembros de la unidad familiar.
- c. Libro de familia o fe de estado en su caso.
- d. Informe de vida laboral actualizado de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- e. Justificación de ingresos de la unidad familiar de los últimos 3 meses; nominas, desempleo, certificados de subsidios, pensiones y rentas de cualquier naturaleza.

- Certificado de prestaciones o subsidios por desempleo, positivo o negativo, emitido por el SEPE, de los/as miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.

- Certificado de pensiones, positivo o negativo, emitido por el INSS o, en el caso de ser beneficiario/a de pensión no contributiva o del régimen de clases pasivas, certificado de la pensión emitido por la Administración correspondiente, de los/as miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.



Lunes, 31 de mayo de 2021

No obstante, aquellas personas, que no acrediten ingresos, deberán aportar certificados negativos del SEPE y SEGURIDAD SOCIAL.

f. En el caso de ser o haber sido perceptor/a de alguna prestación pública en los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud (maternidad, paternidad, incapacidad temporal, prestaciones familiares de pago único, ingreso mínimo vital, etc.), certificado emitido por la entidad pagadora de la prestación, de los/as miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.

g. Certificado positivo o negativo de ser perceptor de Renta Básica Extremeña de Inserción, de los/as miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años. O autorización firmada para la consulta por parte de la Admón. de la percepción de dicha renta.

h. Factura y/o presupuesto de los suministros eléctricos, consumo de agua y gas para que se solicite la ayuda.

i. Recibo del pago de la hipoteca o contrato de alquiler y recibo, en su caso.

j. Certificado de la entidad bancaria que acredite, que la finalidad del préstamo hipotecario del que es titular es para la adquisición de primera vivienda.

k. Certificado de discapacidad del CADEX en su caso.

l. Declaración IRPF o autorización para recabar datos.

m. Documento de Alta a Terceros del banco.

2. Los/as interesados/as deberán aportar la documentación justificativa de los ingresos percibidos por todos/as los/as miembros de la unidad de convivencia en los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda (nóminas, certificados...), salvo que esa documentación proceda de alguna Administración Pública y esté entre las indicadas en el punto anterior, pudiendo ser recabada por el Ayuntamiento, con la autorización de los interesados.

3. Cuando en la solicitud se indique que algún miembro de la unidad de convivencia tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65% o tuviera reconocida la situación de dependencia, deberá aportarse copia compulsada de la correspondiente resolución de reconocimiento. Si no se aportara, no se tendrá en cuenta tal circunstancia a la hora de resolver.



Lunes, 31 de mayo de 2021

4. Cuando en la solicitud se indique que se está afrontando el pago de un préstamo hipotecario sobre la vivienda habitual, deberá aportarse fotocopia compulsada de la escritura del préstamo y de un recibo de pago bancario de alguno de los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud. Si no se aportara esta documentación, no se tendrá en cuenta tal circunstancia a la hora de resolver.

5. Cuando en la solicitud se indique que se está afrontando el pago de un alquiler sobre la vivienda habitual, deberá aportarse fotocopia compulsada del contrato de alquiler y de un recibo bancario de pago de alguno de los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud. Si no se aportara esta documentación, no se tendrá en cuenta tal circunstancia a la hora de resolver.

Artículo 7. OBLIGACIONES DE LOS/as SOLICITANTES DE LAS AYUDAS.

Los/as solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales vendrán obligados/as a:

A. Permitir y facilitar la actuación del Servicio Social de Atención Social Básica para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario/a de estas ayudas, aportando cuanta información o documentación les sea requerida.

B. Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda o a la concesión de una cantidad máxima anual menor.

C. Solicitar con carácter previo cualesquiera otras prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o los restantes miembros de la unidad de convivencia.

D. Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, respetándose lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

E. Acreditar estar acogido al precio voluntario para el pequeño consumidor (PVPC) en el suministro eléctrico y haber solicitado el bono social ante la empresa comercializadora de referencia.



Lunes, 31 de mayo de 2021

F. Los solicitantes, a requerimiento de la Alcaldía estarán obligados a acreditar, salvo en el caso del gas butano, que la factura o facturas presentadas para ser abonadas por el Ayuntamiento de Talayuela no han sido previamente abonadas en su totalidad.

Artículo 8. PAGO DE LAS AYUDAS.

Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda para suministros mínimos vitales se realizará, previa presentación de la factura o facturas acreditativas del gasto, directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, del gas natural y/o del agua potable, con excepción del gas butano, que se abonará al beneficiario directamente previa presentación de la factura acreditativa del gasto.

Artículo 9. OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS DE LAS AYUDAS.

Los/as beneficiarios/as de las ayudas para suministros mínimos vitales estarán obligados/as a lo siguiente:

- a) Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.
- b) Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- c) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, respetándose lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Artículo 10. CAUSAS DE MODIFICACIÓN DE LAS CUANTÍAS MÁXIMAS ANUALES POR UNIDAD DE CONVIVENCIA.

Son causas de modificación:

- a) El aumento del número de miembros de la unidad de convivencia. En este caso, el importe anual máximo de las ayudas para suministros mínimos vitales podría incrementarse con arreglo



Lunes, 31 de mayo de 2021

a las cuantías previstas.

b) La disminución del número de miembros de la unidad de convivencia. En este caso, el importe anual máximo de las ayudas para suministros mínimos vitales podría reducirse con arreglo a las cuantías previstas, salvo que, antes de producirse la disminución del número de miembros de la unidad de convivencia, ya se hubiera reconocido en concepto de ayudas un importe superior al nuevo límite.

Artículo 11. CAUSAS DE PÉRDIDA DEL DERECHO A LA PERCEPCIÓN DE LAS AYUDAS Y OBLIGACIÓN DE REINTEGRO.

Son causas de pérdida del derecho a la percepción de las ayudas:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes normas para los/as beneficiarios/as.
- b) El ocultamiento o falseamiento de datos.
- c) La pérdida de alguno de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- d) El fallecimiento del beneficiario, si fuera el único miembro de la unidad de convivencia.
- e) Cambio de residencia a otra localidad.

En estos casos se perderá el derecho a la percepción de las ayudas para suministros mínimos vitales para toda la anualidad y las ayudas ya percibidas en la misma anualidad tendrán la consideración de indebidamente percibidas y nacerá la obligación de reintegrarlas.

Artículo 12. DESISTIMIENTO, RENUNCIA Y EXTINCIÓN DEL DERECHO A PERCIBIR EL ABONO DE LA AYUDA CONCEDIDA.

El interesado podrá desistir de su solicitud o renunciar a la ayuda concedida. Tanto el desistimiento como la renuncia podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore la firma del interesado.

Artículo 13. FONDOS DESTINADOS AL PAGO DE LAS AYUDAS.

1. El crédito presupuestario para el pago de las ayudas para suministros mínimos vitales será de veintidós mil doscientos noventa y siete con cero cinco (22.297,05 €) euros, a tal finalidad emitido por la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Talayuela.



Lunes, 31 de mayo de 2021

2. Por resolución de alcaldía, se podrá decretar la ampliación de los créditos presupuestarios destinados al pago de las ayudas para suministros mínimos vitales, con cargo a fondos propios del Ayuntamiento, para lo cual se realizarán las modificaciones presupuestarias oportunas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL I. BENEFICIARIOS/AS DEL BONO SOCIAL PARA CONSUMIDORES/AS VULNERABLES SEVEROS/AS.

1. Si alguno de los/as miembros de la unidad de convivencia fuera beneficiario/a del bono social para consumidores/as vulnerables severos/as, se entenderá por unidad de convivencia la unidad familiar considerada como tal en la normativa reguladora del bono social a los solos efectos del pago de facturas de suministro eléctrico. Si ninguno/a de los/as miembros de la unidad de convivencia fuera beneficiario/a del bono social para consumidores/as vulnerables severos/as en caso de gastos para el pago del suministro eléctrico y para el resto de gastos subvencionables será de aplicación el concepto de unidad de convivencia.

2. Para los/as solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarios/as del bono social para consumidores/as vulnerables severos/as, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor/a en riesgo de exclusión social a los solos efectos del pago de facturas de suministro eléctrico. Para el resto de gastos subvencionables o para el gasto de suministro eléctrico en caso de solicitantes que no sean beneficiarios/as del bono social para consumidores/as vulnerables severos/as, será de aplicación el límite de rentas y el cómputo establecido en la letra d) del artículo 3.

3. Para los/as beneficiarios/as del bono social para consumidores/as vulnerables severos/as, a los solos efectos del pago de facturas de suministro eléctrico, solamente se abonará el cincuenta por ciento de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social, debiendo acreditarse el pago ante el comercializadora de referencia en el plazo y en los términos establecidos en la normativa estatal.

De no acreditarse el pago de la factura dentro de dicho plazo, no se aplicará la limitación a la financiación establecida en el párrafo anterior, debiendo cumplirse en este caso los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social.

4. Los/as solicitantes a los que se hace referencia en esta disposición adicional deberán acreditar ser beneficiarios/as del bono social para consumidores vulnerables severos de acuerdo con lo establecido en la normativa estatal, aportando la documentación que pueda determinarse mediante las instrucciones para aplicación de las presentes bases.



Lunes, 31 de mayo de 2021

Disposiciones finales.

Primera. Se habilita expresamente a la Alcaldía para resolver las cuestiones que puedan surgir con ocasión de la interpretación y ejecución de las presentes bases.

Segunda. Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Talayuela.

DILIGENCIA: se hace constar que las Bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 07 de mayo de 2021 por unanimidad.

Lo que se hace público para general conocimiento

Talayuela, 25 de mayo de 2021

Ismael Bravo Díaz

ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 31 de mayo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

EDICTO. Cuenta General 2020.

La Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar (Cáceres), en sesión celebrada con fecha de 25 de mayo de 2021, informó favorablemente la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2020. La citada Cuenta General estará expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales los/as interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones a la misma.

Todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en la nueva redacción dada al mismo por la Disposición final décimo novena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Tejeda de Tiétar, 25 de mayo de 2021

María Dolores Paniagua Timón

ALCALDESA



Lunes, 31 de mayo de 2021

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad de Aguas del Ayuela

ANUNCIO. Cuenta General correspondiente al Ejercicio 2020.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas de la Mancomunidad de Aguas del Ayuela, reunida el día 24 de Mayo de 2.021, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Alcuéscar, 25 de mayo de 2021

Joaquín Plana Flores

PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL AYUELA



Lunes, 31 de mayo de 2021

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

ANUNCIO. AT-8960-1. Nueva línea de alta tensión 20 kV de cierre eléctrico entre la línea aérea de alta tensión "Aldea Tudal", de la STR "Madrigal de la Vera" con la línea aérea L-"Riegos de Tietar", de la STR "Navalmoral de La Mata".

ANUNCIO del Servicio de Ordenación, Industrial, Energética y Minera, de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea de alta tensión 20 kV de cierre eléctrico entre la línea aérea de alta tensión "Aldea Tudal", de la STR "Madrigal de la Vera" con la línea aérea L-"Riegos de Tietar", de la STR "Navalmoral de La Mata" en los términos municipales de Pueblonuevo de Miramontes y Villanueva de La Vera (Cáceres)".Expediente/s: AT-8960-1.

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Nueva línea de alta tensión 20KV de cierre eléctrico entre la línea aérea de alta tensión "Aldea Tudal", de la STR "Madrigal de la Vera" con la línea aérea L-"Riegos de Tietar", de la STR "Navalmoral de La Mata" en los términos municipales de Pueblonuevo de Miramontes y Villanueva de La Vera (Cáceres)".
2. Peticionario/a: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-8960-1.
4. Finalidad del proyecto: Realización de nueva línea de alta tensión 20KV de cierre eléctrico entre la línea aérea de alta tensión "Aldea Tudal", de la STR "Madrigal de la Vera" con la línea



Lunes, 31 de mayo de 2021

aérea L-"Riegos de Tietar"", de la STR "Navalmoral de La Mata"entre el nuevo apoyo nº18 proyectado y el final de la línea en el enlace con la citada línea "Aldea Tudal", así como justificar la instalación de un nuevo Centro y el soterramiento de las líneas que confluirán en el mismo.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica A.T: L1

- Origen: Tramo subterráneo: nuevo apoyo nº25 proyectado en doble circuito bajo la línea de alta tensión "Aldea Tudal", de la STR "Madrigal de la Vera" que sustituye al apoyo nº5141.
- Final: Tramo subterráneo: celda de línea a instalar en el nuevo Centro de Reparto.

Línea eléctrica A.T: L2

- Origen: apoyo nº25 proyectado, bajo línea Aldea Tudal, en el que se realizará el entronque aéreo subterráneo.
- Final: celda de línea a instalar en el nuevo Centro de Reparto.

Línea eléctrica A.T: L3

- Origen: :

Tramo subterráneo: nuevo apoyo nº25 proyectado en doble circuito bajo la línea de alta tensión "Aldea Tudal", de la STR "Madrigal de la Vera" en el que se realizará un tercer entronque aéreo-subterráneo.

Tramo aéreo: nuevo apoyo nº26 a instalar bajo la línea de alta tensión "Aldea Tudal", de la STR "Madrigal de la Vera".

- Final:

Tramo subterráneo: celda de línea a instalar en el nuevo Centro de Reparto.

Tramo aéreo: nuevo apoyo nº25 proyectado en doble circuito a instalar bajo la línea de alta tensión "Aldea Tudal", de la STR "Madrigal de la Vera"." en el que se realizará un tercer entronque aéreo-subterráneo.

- Terminos afectados: Pueblonuevo de Miramontes y Villanueva de La Vera(Cáceres).



Lunes, 31 de mayo de 2021

- Tensión de servicio: 20 kV.
- Materiales: Homologados
- Conductores:
 - L. aérea 100AL1/17-ST1A. Al-Ac (100 -16,7) mm². Longitud: 4.025 m.
- Apoyos: Metálicos : 16 Apoyos: Hormigón : 10
- Crucetas: rectas atirantadas: RC3-20T, RC3-15T y semicrucetas SC3-15T, y de bóveda: BP225-2000.
- Aisladores: Cadenas, material composite, tipo U70YB20, U70YB20-AL con bastón largo.

Subterránea:

- Conductores: HEPRZ1 12/20KV,3(1x240) mm²
 - Longitud: 408 m.

Total línea eléctrica: 4.025 (aérea) + 408 (subterránea)= 4.433 m.

Estación Transformadora:

- Nuevo CT de REPARTO prefabricado PFU-4.(o similar) Celdas en SF6-3L+1P
- Transformadores: Uno, 630 KVA-24/20-B2-O-PE
- Potencia total instalada: 630 KVA.

Emplazamiento: Parcela 508, polígono 4 públicas y privadas según RBD, en el termino municipal de Villanueva de La Vera(Cáceres).

6. Evaluación de impacto ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.



Lunes, 31 de mayo de 2021

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el/la peticionario/a, que se recoge en el Anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los/las titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio

- En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo

soiemcc@juntaex.es

- En la página web

www.industriaextremadura.juntaex.es

Durante el plazo indicado anteriormente, los/las interesados/asa podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 13 de mayo de 2021

Juan Carlos Bueno Recio

JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA



Lunes, 31 de mayo de 2021

AT-8960-I

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS

FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO		APOYOS		VUELO		OCUP. TEMP.
Nº	Polig.	Parc.	Paraje	T.M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cant.	m2	Long.	m2	m2	m2
1	13	3	Varcicobo de Miramontes	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Agrario	SOCIEDAD AGRARIA TRANSFORMADORA LOS CAMINOS N 6311	3 (A3-A5)	7,81	334,60	2.007,60	1.673,00	
2	13	2	Varcicobo de Miramontes	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Agrario	SOCIEDAD AGRARIA TRANSFORMADORA LOS CAMINOS N 6311	6 (A6-A11)	12,98	911,08	5.466,48	4.555,40	3.800,00
3	13	1	Varcicobo de Miramontes	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Agrario	SOCIEDAD AGRARIA TRANSFORMADORA LOS CAMINOS N 6311	7 (A12-A18)	17,98	890,05	5.340,30	4.450,25	2.840,00
4	12	5	Miramontes Los Veratos	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Agrario	SOCIEDAD AGRARIA TRANSFORMADORA LOS CAMINOS N 6311			45,64	273,84	228,20	
5	12	4	Miramontes Los Veratos	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Agrario	SOCIEDAD AGRARIA TRANSFORMADORA LOS CAMINOS N 6311			25,48	152,88	127,40	
6	12	3	Miramontes Los Veratos	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Agrario	SOCIEDAD AGRARIA TRANSFORMADORA LOS CAMINOS N 6311	4 (A19-A22)	9,00	369,63	2.217,78	1.848,15	
7	12	2	Pueblonuevo	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Agrario	SOCIEDAD AGRARIA TRANSFORMADORA LOS CAMINOS N 6311	1 (A22)	2,25	233,22	1.399,32	1.166,10	3.285,00
8	4	614	El Tudal	VILLANUEVA DE LA VERA	Agrario	JUAN GRANZOW DE LA CERDA ROCA DE TOGORES	2 (A23 y A24)	4,50	262,44	1.574,64	1.312,20	1.475,00
9	4	508	El Tudal	VILLANUEVA DE LA VERA	Agrario	JUAN GRANZOW DE LA CERDA ROCA DE TOGORES	1 (A25) + CR + LSM T	38,25	240,03	1.440,18	1.200,15	600,00
10	4	647	El Tudal	VILLANUEVA DE LA VERA	Agrario	JUAN GRANZOW DE LA CERDA ROCA DE TOGORES	1 (A26)	2,25	154,84	929,04	774,20	1.840,00



Lunes, 31 de mayo de 2021

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Expropiación forzosa. Pago de mutuo acuerdo.

El día 20 de mayo de 2021, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico remite al Tesoro la documentación bancaria para proceder al pago de indemnizaciones en concepto de mutuo acuerdo a los/as siguientes titulares de bienes y derechos afectados por el EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DERIVADAS DEL PROYECTO DE "SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE LA COMARCA AGRARIA DE CÁCERES, DESGLOSADO N.º 1 COLECTOR Y EDARS DE ALCUESCAR, ALISEDA, CAÑAVERAL, GARROVILLAS, MADROÑERA, MONROY Y MONTÁNCHÉZ (FASE COLECTORES Y EDARS)". Clave: 03.310.378/2101:

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	POL	PAR	TITULARES
ALCUESCAR	04021	3	350	BERNARDA CHAMORRO FERNANDEZ

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por los/as interesados/as. Aquellas cantidades cuyo pago no pueda hacerse efectivo por transferencia bancaria, serán consignadas en la Caja General de Depósitos a disposición de los/as interesados/as. Una vez que éstos/as subsanen la circunstancia que motivó dicha consignación, esta Confederación Hidrográfica procederá a realizar los trámites oportunos para hacer efectivo el pago de las mismas. Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 24 de mayo de 2021

Montserrat Ana Fernández San Miguel
SECRETARIA GENERAL



Lunes, 31 de mayo de 2021

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Pago de intereses de demora.

El día 20 de mayo de 2021, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico remite al Tesoro la documentación bancaria para proceder al pago de indemnizaciones en concepto de intereses de demora a los/as siguientes titulares de bienes y derechos afectados por el EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA MOTIVADO POR LAS OBRAS DEL "PROYECTO DE MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE LA CIUDAD DE CÁCERES Y LOCALIDADES DEL ENTORNO DESDE EL EMBALSE DE PORTAJE (CÁCERES)". Clave: 03.310.389/2111:

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	POL	PAR	TITULARES
PORTEZUELO	0403302	501	16	JUAN TEODORO LEAL MURO M ^a PILAR LEAL MURO

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por los/as interesados/as. Aquellas cantidades cuyo pago no pueda hacerse efectivo por transferencia bancaria, serán consignadas en la Caja General de Depósitos a disposición de los/as interesados/as. Una vez que éstos subsanen la circunstancia que motivó dicha consignación, esta Confederación Hidrográfica procederá a realizar los trámites oportunos para hacer efectivo el pago de las mismas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.



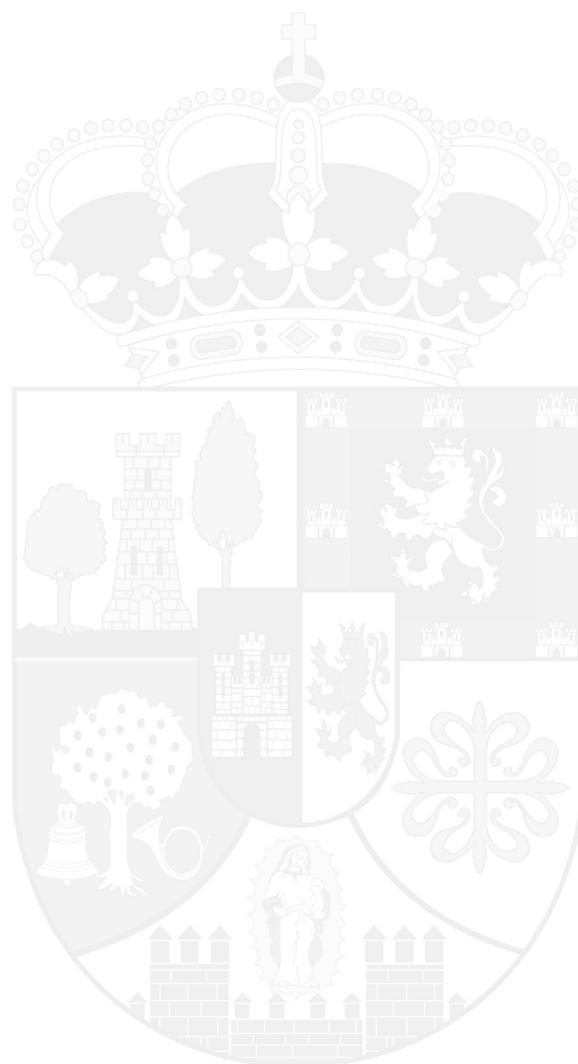
Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0100

Lunes, 31 de mayo de 2021

Madrid, 24 de mayo de 2021
Montserrat Ana Fernández San Miguel
SECRETARIA GENERAL



Lunes, 31 de mayo de 2021

Sección VI - Anuncios particulares

Concesiones

Ambling Ingeniería y Servicios S.L.

ANUNCIO. Aviso a abonados/as para regularizar su situación administrativa.

Los/as titulares de los contratos de suministro de agua correspondientes a las direcciones de suministro detalladas a continuación, deberán realizar el pago del importe pendiente señalado en un plazo no superior a 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este aviso en el B.O. de la provincia de Cáceres.

Para ello deberán personarse en cualquier oficina de Banca Pueyo, Banco Sabadell o mediante tarjeta bancaria en la oficina de Ambling en Alcuéscar presentando la carta de pago recibida en su domicilio, dentro del plazo señalado en la misma. Para cualquier tipo de consulta pueden hacerlo a los números de teléfono 927 12 00 27 y 630 37 95 75, o vía correo electrónico a

ayuela@ambling.es

Transcurrido este plazo, todos los contratos que no hayan realizado los pagos serán objeto de corte de suministro.

Alcuéscar, 25 de mayo de 2021
Álvaro David Sánchez Rodríguez
DELEGADO DEL SERVICIO



Lunes, 31 de mayo de 2021

MUNICIPIO ALBALÁ_TRIMESTRE 3/2020

ABONADO NºCONTRATO	DNI / CIF TITULAR	DIRECCION DE SUMINISTRO	IMPORTE PENDIENTE DE PAGO
00070	06979096E	ROSAL 002 00	92,56 €
00315	75970070N	FLOR 007 00	34,24 €
00635	06828565A	FEDERICO CALVO 018 00	34,24 €
00648	06935355G	MANUEL ESPINAZO 027 00	50,49 €
00729	06935355G	TRAVESIA CANDIDO FRANCO SN 00	34,24 €
00778	06983988S	DESAPARECIDOS 023 00	81,59 €
00811	06817180A	LOS CORTIJOS 004 00	94,39 €
00925	06945588W	MANUEL ESPINAZO SN 00	42,23 €
01073	76023409Z	AMANECER 007 00	54,29 €
01105	00381147Z	LOS PREGONEROS 001	63,35 €
01117	06944188M	MERIDA 014	34,85 €

MUNICIPIO CASAS DE DON ANTONIO_TRIMESTRE 3/2020

ABONADO NºCONTRATO	DNI / CIF TITULAR	DIRECCION DE SUMINISTRO	IMPORTE PENDIENTE DE PAGO
00078	06818847Z	HERNÁN CORTÉS 035 00	34,24 €
00111	00000000T	GENERAL MOLA 007 00	37,32 €
00155	00906331Q	PEDRO ACEITUNO SANTOS 001 00	37,32 €
00175	06962096L	DOMINGO JULIO GOMEZ FRANCO 013 00	51,76 €
00178	50415255Z	DOMINGO JULIO GOMEZ FRANCO 001 00	38,65 €
00261	76037804B	EJIDO CHUECA 08B 00 B	39,37 €

MUNICIPIO ARROYOMOLINOS_TRIMESTRE 3/2020

ABONADO NºCONTRATO	DNI / CIF TITULAR	DIRECCION DE SUMINISTRO	IMPORTE PENDIENTE DE PAGO
00077	07007569K	CORREDERA 045 00	138,24 €
00104	07007569K	CALLEJA DE EL SESMO SN 00	34,24 €
00139	06957178T	MARIANO MARTIN 014 00	81,59 €
00155	18044121T	MARIANO MARTIN 002 00	68,81 €
00160	06996652Y	MARIANO MARTIN 001 00	141,02 €
00260	75999262V	CERVANTES 026 00	41,51 €
00301	06937282E	ALTOZANO 004 00	71,55 €
00464	28959019H	SAN SEBASTIAN 024 00	34,24 €
00599	06966619B	FEDERICO GARCIA LORCA 005 00	36,09 €
00616	06966619B	FEDERICO GARCIA LORCA 004	64,72 €
00630	06603231T	REAL 044	34,24 €
00669	07000641Q	JUDERIAS 004 02	49,22 €
00850	06986630N	CUESTA 008 00	271,91 €



Lunes, 31 de mayo de 2021

MUNICIPIO ALDEA DEL CANO_TRIMESTRE 3/2020

ABONADO Nº CONTRATO	DNI / CIF TITULAR	DIRECCION DE SUMINISTRO	IMPORTE PENDIENTE DE PAGO
00248	14940225T	NUEVA 029 00	34,24 €
00379	06775553Y	LA PUENTE 024 00	34,24 €
00383	00000000T	LA PUENTE 028	34,85 €
00433	06970006V	BARRERA 028 00	34,24 €
00464	00000000T	CANTARRANA 022 00	34,24 €
00583	06818226Z	AVENIDA DE LA CONSTITUCION S/N 00	1.164,46 €
00637	94671398	CALVARIO 012 00	61,98 €
00665	08444714B	CALLEJA DEL ENANO SN 00	34,24 €
00712	06972845G	PARAJE CHARCA HORNO TEJERO S/N	94,90 €

MUNICIPIO MONTÁNCHÉZ_TRIMESTRE 3/2020

ABONADO Nº CONTRATO	DNI / CIF TITULAR	DIRECCION DE SUMINISTRO	IMPORTE PENDIENTE DE PAGO
00010	00002168Y	HERRERA 008 00	40,56 €
00078	00000161T	PRADILLO 018 00	40,56 €
00103	06920383M	POZO CARPIO 010	40,56 €
00114	06731160A	PALACIO 014 00	40,56 €
00116	06895861R	VIRGEN DE LOS REMEDIOS 008 BJ	41,79 €
00176	75988387K	CRUZ DEL PRADO 011	40,56 €
00352	76045242C	PEÑA REDONDA 021 00	40,56 €
00445	06939955G	CASTILLO 010 01 D	43,03 €
00481	04065825	COSO 002 01	44,26 €
00513	28953305P	OBISPO SENSO 015 01	50,70 €
00682	37639321M	RAMON Y CAJAL 034 00	40,56 €
00706	28963208K	REJOYUELA 014 00	41,18 €
00812	00260247W	CRUZ DE LAZARO 055 01	40,56 €
00866	06939955G	CASTILLO 010 01 I	40,56 €
01203	51951752L	AVDA. DE LOS TOREROS 006 00	40,56 €
01284	50280599T	CASTILLO 029 00	41,18 €
01319	06997059E	SOLEDAD 017 00	40,56 €
01436	06895861R	VIRGEN DE LOS REMEDIOS 008 01	44,26 €
01442	06775184M	VIRGEN DE LOS REMEDIOS 009 00	40,56 €
01491	00001215L	LA CORTE 007 01	43,64 €
01525	06731160A	LA CORTE 010 00	40,56 €
01539	51951752L	COSO 020 00	42,41 €
01568	06923726J	VIRGEN DE GUADALUPE 017 00	40,56 €
01618	06904628M	CENTENAL 054 00	40,56 €
01644	B06673610	CARRETERA EX381 040	50,09 €
01648	A10000743	PLAZA DE ESPAÑA 18 LO	44,03 €
01750	76012275N	CASTAÑARES 012 PA	40,56 €
01771	14892219H	GRANADILLA ALTA 13A	100,71 €
01828	B10367704	VIRGEN DE LOS REMEDIOS 011 00	41,43 €
01889	06975779V	TARAMILLA 022	49,99 €



Lunes, 31 de mayo de 2021

MUNICIPIO ALCUÉSCAR_TRIMESTRE 3/2020

ABONADO Nº CONTRATO	DNI / CIF TITULAR	DIRECCION DE SUMINISTRO	IMPORTE PENDIENTE DE PAGO
00005	06825122X	FUENTE DEL CASTAÑO 005 00	56,81 €
00059	00000000T	FUENTE DEL CASTAÑO 065 00	122,34 €
00197	06935916J	FUENTE DEL CASTAÑO 088 00	75,14 €
00311	00000000T	SAN PEDRO DE ALCANTARA 015 00	42,41 €
00369	00000000T	MADRID 007 00	43,03 €
00399	75983347H	ARROYOMOLINOS 002	40,56 €
00448	00000000T	PILAR VIEJO 018 00	41,18 €
00478	76005049P	GARCIA PLATA DE OSMA 049 00	56,81 €
00619	28959222Z	DCTR FRANCISCO HUERTAS BARRERO 7	65,68 €
00739	06825040C	FELIPE VIDARTE 021 00	40,56 €
00740	06951211J	FELIPE VIDARTE 023 00	40,56 €
00767	00000000T	RAMON Y CAJAL 040 00	69,67 €
00782	00000000T	RAMON Y CAJAL 045	42,41 €
00825	06936980L	REAL 009 00	56,81 €
00831	06992808A	JUAN RAMON JIMENEZ S/N 00	43,64 €
00924	06917652B	VASCO NUNEZ DE BALBOA 010 00	40,56 €
00983	00000000T	TRAVESIA REAL 004 03 A	40,56 €
00985	07300210P	TRAVESIA REAL 006 01 A	40,56 €
01001	00000000T	HERNAN CORTES 016 00	40,56 €
01050	06930824G	HERNAN CORTES 046 00	87,91 €
01133	06825986T	REAL 071 00	40,56 €
01135	75983225B	REAL 069 01	41,18 €
01137	75983225B	REAL 069 BJ	49,27 €
01153	00000000T	ANTONIO MACHADO 051 00	40,56 €
01254	00000000T	EDUARDO HERNANDEZ PACHECO 03A 03	40,56 €
01360	0P7300210	PEDRO DE VALDIVIA 024 00	40,56 €
01402	75983225B	REAL S/N TI	47,49 €
01407	06948239P	CRISTOBAL COLON 012 00	86,09 €
01447	06980489N	LUIS CHAMIZO 023 00	42,41 €
01635	06974032H	VIRGEN DE GUADALUPE 012 00	41,18 €
01730	06943346Z	ALCALDE JOSE BARRERO 012 00	82,43 €
01778	07009787P	SANTA ANA 001 00	65,68 €
01793	06966563R	ESPRONCEDA 002 00	76,50 €
01823	28950190K	VIRGEN DEL ROSARIO 044 00	60,61 €
02041	06922536L	CHARCA DEL CURA 002 PA	40,56 €
02055	28959222Z	CARRETERA CHARCA DEL CURA SN PA	40,56 €
02155	76022025X	LUIS POLO FERNANDEZ 018 00	102,54 €
02258	38131633W	MIGUEL CHAMORRO JUAREZ 020 00	41,79 €
02268	28957507R	CANADA SN 38 3	101,23 €
02305	76020784B	ENRIQUE GODOY 003	71,04 €
02311	76036594C	MIGUEL PARRA PALLERO 015	55,55 €
02348	15972087J	MIGUEL CHAMORRO JUAREZ 12	73,77 €
02383	76030534D	TRAVESIA FUENTE DEL CASTAÑO 7	71,04 €

